

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Referencia:	<b>2020/00009470Z</b>
Asunto:	<b>SESION ORDINARIA 27.04.2020</b>

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 27 DE ABRIL DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. BLAS ACOSTA CABRERA

**CONSEJEROS:** D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO  
D<sup>a</sup>. MARLENE FIGUEROA MARTÍN  
D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN  
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO  
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO  
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ  
D. PAU QUILES RAYA.

**OTROS ASISTENTES:** D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat, Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil veinte, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por medios electrónicos, bajo la Presidencia del Il<sup>mo</sup>. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

**ORDEN DEL DIA**

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 17.04.2020 REFERENCIA: 2020/9185M Y ORDINARIA DE FECHA 20.04.2020 REFERENCIA: 2020/9109K**

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones extraordinaria y urgente de fecha 17.04.2020 Referencia: 2020/9185m y ordinaria de fecha 20.04.2020 Referencia: 2020/9109K, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmiendas ni objeción alguna.

**2.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.**

**REFERENCIA: 2019/00010628E ASUNTO: PAGO FACTURA EDITORIAL ARANZADI, S.A. CIF: A-81962201.**

Vista la propuesta firmada el 20.04.2020 por la Jefa de Servicio de Personal, D<sup>a</sup>. Estela Cabrera Hernández y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

RECURSOS HUMANOS  
ECH/myhm

Vista la factura expedida por Editorial Aranzadi, S.A., con CIF: A-8196201 de fecha 24 de enero de 2020 en concepto de compra de Agrupación de Revistas de Administración Pública, cuya herramienta de trabajo es necesaria para la consulta de jurisprudencia, convenios colectivos actualizados,

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

consultas de derecho, etc. y otras materias directamente relacionadas con la gestión de personal que contribuye a que los empleados públicos del servicio cuenten con una base de datos amplia para su gestión diaria, conformada por la Técnico del Servicio de Recursos Humanos, Dña. Belinda Roger Marrero, con el visto bueno del Consejero Insular de Área, y visto que cuenta con consignación presupuestaria para el abono de la misma, según documento de retención de crédito con número de referencia 22020001496.

Visto el informe sobre contrato menor firmado por la Técnico de Recursos Humanos, Dña. Belinda Roger Marrero y con el visto bueno de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, Dña. Estela Cabrera Hernández, de fecha 19 de febrero de 2020, justificando la no alteración del objeto del contrato menor.

Visto lo que establece el artículo 185.1, 185.2, 185.3 y 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 52 y siguientes del R.D. 500/90 de 20 de abril, así como la regulación existente en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor en cuanto al Órgano autorizado en orden al reconocimiento de Obligaciones y Ordenación del Pago.

Vista la factura que se adjunta que se corresponde con el gasto realizado, que cuenta con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Visto que el gasto contenido en la factura es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Cabildo de Fuerteventura, y se manifiesta la conformidad en el concepto, cantidad, precio, calidad y destino del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar y Disponer el gasto a favor del tercero interesado que se cita a continuación y por el importe señalado:

**230.9200C.22001**  
220200001496

**A81962201, EDITORIAL ARANZADI, S.A.**  
FACT: 2002374607. AGRUPACIÓN REVISTA ADMINISTRAC.  
PRACTICA.

**599,21**

**SEGUNDO:** De la correspondiente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos, a la Unidad de Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación en la Primera Sesión Ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**REFERENCIA: 2020/00008719E ASUNTO: EXPEDIENTE DE INDEMNIZACIÓN DE GASTO**

Vista la propuesta firmada el 16.04.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinarias D. Pablo Gopar de Saá y el 17.04.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

OBRAS Y MAQUINARIA  
EXPTE. INDEMNIZACIÓN DE GASTO  
2020/00008719E  
PGS/rdvd

Vistas las resoluciones del órgano de contratación, por las que se adjudica a diferentes empresas los contratos menores de suministro y cuyos importes y adjudicatarios son los siguientes:

CIF/NIF	DEL TERCERO	IMPORTE CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN
B35350438	FELIX FUMERO, S.L. (AGENTE TEXACO)	15.000,00	ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 20/01/2020
A28003119	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS S.A.U. (CEPSA)	15.000,00	ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24/02/2020
B35224690	MERCASOSA, S.L.	15.000,00	ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 03/02/2020

Visto el informe de Omisión de la Función Interventora de D. Antonio Jesús López Valle, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos de fecha 30.03.2020 y 03.04.2020, emitido en relación a las facturas que se han propuesto al reconocimiento de la obligación:

Partida Nº Referencia AD	Tercero / Concepto	Importe
<b>310.9200M.22103</b> 22020001554	<b>B35350438, FELIX FUMERO, S.L. (AGENTE TEXACO)</b> FACT. 5. GASOLEO.	<b>14.787,50</b>
<b>310.9200M.22103</b> 22020000668	<b>A28003119, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS S.A.U. (CEPSA)</b> FACT: 1119729874. GASOLEO A.	<b>13.947,02</b>
<b>310.9200M.22103</b> 22020000094	<b>B35224690, MERCASOSA, S.L.</b> FACT. 20FCM000415- 1.GAS-OIL	<b>15.000,00</b>

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Atendiendo a lo manifestado en dicho informe, en su Conclusión 1: “*En virtud del apartado 2 e) del artículo 28 del Real Decreto 424/2017 y acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor, ampliamente usado en informes de la IGAE así como en sentencias del Tribunal Supremo, esta Intervención, atendiendo a razones de economía procesal, no considera procedente la revisión del acto puesto que el resultado de la valoración esperada de la indemnización junto con el coste que supondría para la administración tramitar la revisión se pudiera corresponder con el importe de las facturas*”.

Teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria que establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario:

Se presentan las siguientes facturas emitida, en legal forma en la que se detalla la prestación llevada a cabo por el proveedor que originan una obligación legal de proceder a su pago; así como la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de ejecutarse el gasto:

Partida Nº Referencia AD	Tercero / Concepto	Importe
310.9200M.22103 22020001554	B35350438, FELIX FUMERO, S.L. (AGENTE TEXACO). FACT. 5. GASOLEO.	14.787,50
310.9200M.22103 22020000668	A28003119, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS S.A.U. (CEPSA) FACT: 1119729874. GASOLEO A.	13.947,02
310.9200M.22103 22020000094	B35224690, MERCASOSA, S.L. FACT. 20FCM000415- 1.GAS-OIL.	15.000,00

Visto que los suministros se realizaron a satisfacción de esta Administración, tal y como se establece en las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación del contrato menor, y las unidades utilizadas han sido las estrictamente necesarias para la ejecución de los prestaciones y los precios aplicados han sido los correctos y adecuados al mercado. tal y como se establece en la conformidad en “Concepto, Cantidad, Precio, Calidad y Destino”, acreditada por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar Saá, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario

Considerando que se debe proceder a la indemnización en forma de pago de la factura al tercero que ha obrado de buena fe y a satisfacción de la Administración.

Visto lo que establece el artículo 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 60.1 y 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril, así como la regulación existente en las Bases de Ejecución del

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Presupuesto en cuanto al órgano autorizado en orden a la Autorización, Disposición, Reconocimiento de Obligación y Ordenación del Pago.

En virtud del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario a Antonio Sergio Lloret López.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la Indemnización del Gastos a favor del tercero y por el importe que se señala, por el gasto ocasionado por la adquisición y servicio prestado.

<b>Partida Nº Operación AD</b>	<b>Tercero / Concepto</b>	<b>Importe</b>
310.9200M.22103 22020001554	<b>B35350438, FELIX FUMERO, S.L. (AGENTE TEXACO)</b> FACT. 5.GASOLEO	14.787,50
310.9200M.22103 22020000668	<b>A28003119, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS S.A.U. (CEPSA)</b> FACT: 1119729874. GASOLEO A.	13.947,02
310.9200M.22103 22020000094	<b>B35224690, MERCASOSA, S.L.</b> FACT. 20FCM000415- 1.GAS-OIL	15.000,00

**Segundo.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención general de fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre

**REFERENCIA: 2020/00006571J ASUNTO: AFRIMAC - PLATAFORMA DE GESTIÓN INTRANET-EXTRANET**

Vista la propuesta firma el 17.04.2020 por el Técnico de Informática y Nuevas Tecnologías, D. Carlos David Gutiérrez Robayna y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Vista la providencia del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, Don Manuel Hernández Cerezo de fecha 20 de marzo de 2020, por la que se insta a la tramitación del expediente para la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EVOLUCIÓN Y MANTENIMIENTO de la PLATAFORMA DE GESTIÓN INTRANET-EXTRANET en el marco de la iniciativa de Cooperación Territorial AFRIMAC 2 cofinanciado por el Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG MAC 2014-2020.

Visto el informe de la necesidad de contratación del SERVICIO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EVOLUCIÓN Y MANTENIMIENTO de la PLATAFORMA DE GESTIÓN

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

INTRANET-EXTRANET en el marco de la iniciativa de Cooperación Territorial AFRIMAC 2 cofinanciado por el Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG MAC 2014-2020, suscrito por el técnico asignado de Planificación y Proyectos Estratégicos con fecha 16 de abril de 2020.

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBRL.

En Virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2018 de Contratos del Sector Público que las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas a tal régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán al Consejo de Gobierno Insular, al Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la necesidad del contrato del SERVICIO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EVOLUCIÓN Y MANTENIMIENTO de la PLATAFORMA DE GESTIÓN INTRANET-EXTRANET en el marco de la iniciativa de Cooperación Territorial AFRIMAC 2 cofinanciado por el Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG MAC 2014-2020

**REFERENCIA: 2020/00004342S ASUNTO: NECESIDAD TÓNER Y TINTA IMPRESORA DEVELOP INEO +3350 SITUADA EN DESPACHO CONSEJEROS**

Vista la propuesta firmada 17.04.2020 el por la Técnico de Administración Especial, D<sup>a</sup>. Noemí de León Matoso y por el Il<sup>mo</sup>. Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

PRIMERO.- Vista la providencia y justificación de la necesidad del contrato menor, emitida por el el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Blas Acosta Cabrera, con fecha 04 de marzo de 2020, en relación a la incoación del expediente de contrato menor de *“Suministro material impresora Develop ineo +3350 del Gabinete de Presidencia”*.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 10 de marzo de 2020, se solicita oferta a tres empresas del sector, recibiendo presupuesto de una de ellas, se procede a seleccionar automáticamente la presentada por la entidad DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO S.L, por importe de ochenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (84,24€), al que corresponde un I.G.I.C. de cinco euros con noventa céntimos (5,90 €), totalizándose el precio de adjudicación del contrato en noventa euros con catorce céntimos (90,14 €), al ser la única oferta recibida.

TERCERO.- Con fecha 15 de abril de 2020, la entidad DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO S.L, presenta declaración responsable en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Visto el informe-memoria justificativo del contrato menor y cumplimiento de límites, de fecha 08 de abril de 2020, en las que se justifica el expediente de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 118, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores .

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

QUINTO.- Visto el documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 010 9200D 22002 , con número de operación 22020002682, de fecha 13 de abril de 2020, por un importe de ochenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (84,24€), al que corresponde un I.G.I.C. de cinco euros con noventa céntimos (5,90 €), totalizándose el precio de adjudicación del contrato en noventa euros con catorce céntimos (90,14 €), I.G.I.C. incluido, por el artículo 50.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio.

SEXTO.- Visto lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular.

Visto el decreto número CAB/2020/169, de fecha 31 de enero de 2020, de designación de responsable a D<sup>a</sup>. Noemí de León Matoso.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe-Memoria Justificativo del Contrato menor de “*Suministro material impresora Develop ineo +3350 del Gabinete de Presidencia*”.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato menor en concepto de “*Suministro material impresora Develop ineo +3350 del Gabinete de Presidencia*”, por un importe de ochenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (84,24€), al que corresponde un I.G.I.C. de cinco euros con noventa céntimos (5,90 €), totalizándose el precio de adjudicación del contrato en noventa euros con catorce céntimos (90,14 €), I.G.I.C. incluido, a favor del tercero DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO S.L con CIF: B-76.234.871.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto por un importe de ochenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (84,24€), al que corresponde un I.G.I.C. de cinco euros con noventa céntimos (5,90 €), totalizándose el precio de adjudicación del contrato en noventa euros con catorce céntimos (90,14 €), I.G.I.C. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 010 9200D 22002.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**REFERENCIA: 2020/00002564P ASUNTO: REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Vista la propuesta firmada el 17.04.2020 por el Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, D. Francisco J. Torres Sánchez y por el Consejero de área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Unidad de Seguridad y Emergencias  
Exp: 2020/00002986Q  
Ref: FTS/vbb*

**Órgano de Contratación:**

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, el Órgano de Contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.

**Objeto del contrato:**

El objeto del contrato es contratar los servicios de las revisiones de los vehículos matrículas 2595 CVC realizando cambios de aceite, filtros, cambio de neumáticos y 9593 HBF, realizando cambios de placa de batería.

Dado que el servicio de Seguridad y Emergencias del Cabildo de Fuerteventura cuenta con varios vehículos que realizan las tareas de intervención en las operaciones de rescate y salvamento de las emergencias ordinarias y extraordinarias y el uso diario de los mismos hace necesaria la sustitución de piezas, aceites, ruedas y revisiones y mantenimientos de los mismos, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

**Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:**

El servicio de Seguridad y Emergencias del Cabildo de Fuerteventura cuenta con varios vehículos que realizan las tareas de intervención en las operaciones de rescate y salvamento de las emergencias ordinarias y extraordinarias. El uso diario de los mismos hace necesaria la sustitución de piezas, aceites, ruedas y revisiones y mantenimientos de los mismos.

Que se ha procedido a contratar los servicios de la empresa suministradora EUSTAQUIO GOPAR TORRES (TALLER DE MECÁNICA) con NIF número 42884080-M, y por un importe de 787€, y que queda justificado que no existe alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Mediante la Orden nº 1/2018, de fecha 11 de mayo se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de revisión, mantenimiento y reparación de los vehículos propiedad del Cabildo de Fuerteventura, estimamos que la contratación de este servicio se realice mediante contrato menor.

**Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:**

El Técnico que suscribe propone la adjudicación a EUSTAQUIO GOPAR TORRES (TALLER DE MECÁNICA) con NIF número 42884080-M, por un importe de 787€ (IGIC incluido) por ser la oferta más favorable dentro de los precios de mercado.

**Aplicación Presupuestaria:**

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con número de referencia 22020001595 por importe de 5000€, y con cargo a la aplicación presupuestaria 620.1300B.21400.

#### **Duración del Contrato y Forma de Pago:**

El servicio ha de ser realizado en la fecha anterior al día del vencimiento, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato menor.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de factura que corresponde a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y del Decreto de Presidencia número 3.244 de 8 de julio de 2019, por el que se designa a D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, como Consejero Insular del Área de Deportes, Seguridad y Emergencias

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de las revisiones de los vehículos matrículas 2595 CVC realizando cambios de aceite, filtros, cambio de neumáticos y 9593 HBF, realizando cambios de placa de batería .

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de las revisiones de los vehículos matrículas 2595 CVC realizando cambios de aceite, filtros, cambio de neumáticos y 9593 HBF, realizando cambios de placa de batería a la empresa suministradora EUSTAQUIO GOPAR TORRES (TALLER DE MECÁNICA) con NIF número 42884080-M, y por un importe de 787€ (IGIC incluido)

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 787euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 620.1300B.21200.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a EUSTAQUIO GOPAR TORRES

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**REFERENCIA: 2020/00007210P ASUNTO: GESTION DE PAGO E INDEMNIZACION DE GASTO**

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Vista la propuesta firmada el 15.04.2020 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Ana Bella Calero Estévez y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático y Economía Circular e I+D+i, D<sup>a</sup>. Marlene Figueroa Martín, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Medio Ambiente MFM/ABC/lag  
Asunto: Expte Indemnización Gastos

En el ejercicio 2019 se realizó entre otros, el suministro de una motosierra y desbrozadora por la empresa Maquinaria Trabadelo Santana S.L., para la realización de trabajos medioambientales en la Estación Biológica de La Oliva, sin haberse comprometido el gasto.

Así mismo los gastos contenidos en la factura son necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Cabildo de Fuerteventura y se manifiesta la conformidad en el concepto, cantidad, precio, calidad de acuerdo con el contrato.

La factura presentada pertenece al ejercicio 2019 por el tercero Maquinaria Trabadelo Santana S.L. con NIF B35624543, en la que se detalla la prestación llevada a cabo por el proveedor, que origina una obligación legal de proceder a su pago, así como la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de ejecutarse el gasto.

Partida Presupuestaria 2019	Nº Factura	Nº Registro	Importe	Tercero
Ref. RC				CIF/NIF
100.1700A.62300	A/169890	4671/2019	678,00	B35624543
22019005491				

El estado de Gastos del Presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i del ejercicio 2020, cuenta con dotación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer la obligación que da lugar a la tramitación del presente expediente, en la aplicación presupuestaria 410.1700A.62300 del suministro realizado por Maquinaria Trabadelo Santana S.L., y que consta del RC nº 22020002450 por un importe de 678,00 euros, no existiendo impedimento o limitación alguna para cubrir las necesidades y atenciones de la aplicación presupuestaria durante todo el año en curso.

Visto lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la base nº13 de las Bases del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para la anualidad 2020.

Visto lo que establece el artículo 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 60.1 y 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril, así como la regulación existente en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al órgano autorizado en orden a la Autorización, Disposición, Reconocimiento de Obligación y Ordenación del Pago.

Visto el Decreto del Consejero de Recursos Humanos, nº 0438, de fecha, 19 de febrero de 2015, por el que se asigna provisionalmente a Dña. Ana Bella Calero Estévez, funcionaria de esta corporación, la jefatura de la Unidad de Medio Ambiente y Caza.

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11 de julio de 2019.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.04.2020

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Aprobar el Expediente de Indemnización de Gastos a favor del tercero interesado que se cita a continuación y por el importe que se señala, por el gasto ocasionado por el suministro prestado en el año 2019.
- b) Autorizar y Disponer el gasto a favor del tercero interesado que se cita a continuación y por el importe señalado.

<b>410.1700A.62300</b>	<b>B35624543, MAQUINARIA TRABADELO SANTANA SL.</b>	<b>678,00</b>
22020002450	FACT.A/169890 MOTOSIERRA Y DESBROZADORA PARA LOS TRABAJOS MEDIOAMBIENTALES EN LA ESTACION BIOLOGICA DE LA OLIVA.	

c) Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

**REFERENCIA: 2019/00022023D ASUNTO: SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL ZURITA.**

Vista la propuesta firmada el 13.04.2020 por la Técnica de Aguas y Residuos, D<sup>a</sup>. Gemma Mosquera Paz y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Unidad de Aguas y Residuos.  
Ref: GMP/dsr.*

**Primero:** Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en fecha 02.09.2019, como Órgano de Contratación, en el que se aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato servicio de seguridad y vigilancia en el Complejo Ambiental de Zurita; se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado.

**Segundo:** Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en fecha 31.10.2019, por la cual se adjudica el contrato servicio de seguridad y vigilancia en el Complejo Ambiental de Zurita a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE S.L., con CIF: B35279744, por un precio de veintiséis mil cuatrocientos once euros y setenta y cinco céntimos (26.411,75 €), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende a la cantidad de mil seiscientos once euros con noventa y ocho céntimos (1.611,98 €).

En el apartado tercero del citado acuerdo se dispone a favor de la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE S.L. "el gasto del contrato por importe de veintiséis mil cuatrocientos once euros y setenta y cinco céntimos (26.411,75€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende a la cantidad de mil seiscientos once euros y noventa y ocho céntimos (1.611,98 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30.9200A.22701."

En el mismo acuerdo se designan como responsables del contrato a Dña. Gemma Mosquera Paz y Pablo Gopar Saá.

**Tercero:** Visto el contrato servicio de seguridad y vigilancia en el Complejo Ambiental de Zurita, suscrito en fecha 31.10.2019 entre el Cabildo de Fuerteventura y la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE S.L., con CIF: B35279744, iniciándose el servicio en fecha 01.11.2019 a las 14:00 h, que es el momento en el cual dejaba de ofrecer sus servicios la empresa anterior saliente.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

**Cuarto:** Atendida la cláusula quinta del contrato que establece que tendrá una duración de tres meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, con posibilidad de una prórroga de tres meses hasta un máximo de seis meses. Así como lo previsto en el apartado H del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rigen el presente contrato.

**Quinto:** Atendido el escrito emitido con fecha de salida 08.01.2020 y número de R.S. 2020000218 mediante el que se da audiencia a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE S.L. en relación a la viabilidad de suscribir una prórroga del contrato referido por tres meses.

En fecha 09.01.2020 y nº de R.E. 2020000542, la empresa contratista SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE S.L. se manifiesta conforme a la suscripción de la primera prórroga de tres meses del contrato vigente desde el 01.02.2020 hasta el 30.04.2020.

**Quinto:** Visto que en fecha 29.01.2020, el Consejo de Gobierno acuerda prorrogar el contrato para el servicio de seguridad y vigilancia en el Complejo Ambiental de Zurita suscrito con la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE S.L., con CIF: B35279744, en fecha 31.10.2019, por un periodo de tres meses, con efecto desde el 01.02.2020 a las 14:00 h hasta el 01.05.2020 a las 14:00 h; previos informe jurídico e informe de fiscalización de la propuesta, de fechas 24.01.2020 y 28.01.2020, respectivamente.

**Sexto:** Atendido el escrito emitido con fecha de salida 23.03.2020 y número de R.S. 2020004493 mediante el que se da audiencia a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE S.L. en relación a la viabilidad de suscribir una segunda prórroga del contrato referido por tres meses; y, dando el contratista su conformidad a la misma mediante escrito con nº de R.E. 2020010312 de fecha 23.03.2020.

**Séptimo:** Visto el documento de retención de crédito de la partida presupuestaria 430.1623A.22701, por importe 26.535,75 € (incluido IGIC), emitido en fecha 27.03.2020.

**Octavo:** Visto el informe jurídico que consta en el expediente emitido en fecha 08.04.2020 por la Técnico de Servicios Jurídicos Dña. Noelia Morera y que cuenta con el Vº Bº de la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, Dña. Mª del Rosario Sarmiento de fecha 11.04.2020.

**Noveno:** Visto lo previsto en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas sobre el inicio y duración del contrato: "... el contrato podrá extinguirse de forma anticipada cuando el contrato global que esté previsto licitar por el Cabildo de Fuerteventura para la seguridad y vigilancia de distintos edificios y centros, entre los cuales estaría el propio Complejo Ambiental de Zurita, entre en vigor." Y, dado que esta situación no se ha producido, ya que, consultada la documentación obrante en el Perfil del Contratante de esta Corporación, se observa que el contrato global del Cabildo para seguridad y vigilancia se encuentra pendiente de ser adjudicado; resulta conveniente continuar con este servicio procediendo a su prórroga por tres meses ya que actualmente, persisten las necesidades que ya se mencionaban en la memoria justificativa suscrita en fecha 05.06.2019 que motivaron la presente contratación y bajo las mismas características.

**Décimo:** En virtud de lo expuesto y de conformidad con la disposición adicional segunda apartado cuarto y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en consonancia con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previa fiscalización de la propuesta por la Intervención.

Al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura; del Decreto de la Presidencia de desconcentración nº 3244 de 08.07.2019; y, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11.07.2019, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado en las materias

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.04.2020

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Prorrogar el contrato para el servicio de seguridad y vigilancia en el Complejo Ambiental de Zurita suscrito con la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE S.L., con CIF: B35279744, en fecha 31.10.2019, por un periodo de tres meses, con efecto desde el 01.05.2020 a las 14:00 h hasta el 01.08.2020 a las 14:00 h.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto a favor de la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE S.L., con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1623A.22701 en concepto de prórroga de tres meses del contrato servicio de seguridad y vigilancia en el Complejo Ambiental de Zurita por un importe de 26.535,75 €, incluido IGIC del 7%.

**TERCERO:** Notificar la resolución que en su caso se dicte, a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE S.L.

**CUARTO:** De la resolución que en su caso se dicte, se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

#### **REFERENCIA: 2020/00008097K ASUNTO: PLATAFORMA DIGITAL EMPLEO**

Vista la propuesta firmada el 21.04.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Francisco U. Ruiz Mayor y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Empleo  
Exp: 2020/8097K  
UFRM/chq*

**Asunto:** *Contrato Menor de Servicio de Implantación de una Plataforma Virtual de Empleo.*

Atendiendo a la providencia de la Sra. Consejera de Empleo, Educación y Juventud, de fecha 4 de abril de 2020, y en base a la situación actual en la que nos encontramos, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, fruto de la expansión del COVID-19 se hace necesaria de

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

utilización de nuevas herramientas digitales que faciliten la obtención de un puesto de trabajo para aquellas personas que han perdido su empleo o que buscan su primer trabajo.

A través de esta plataforma se pondrán en contacto a demandantes de empleo con empresas que estén ofertando empleo y que no encuentren en el mercado a las personas idóneas para esos puestos de trabajo.

La posibilidad de poner en contacto a desempleados con empleadores, abre en gran medida las posibilidades de encontrar trabajo para conseguir incorporarse al mercado laboral en las mejores condiciones posibles.

Esta herramienta digital que se va implantar será utilizada para la gestión de la bolsa de empleo del Cabildo de Fuerteventura y a la vez permitirá adherirse a la misma a otras Administraciones Públicas que así lo deseen. Las áreas en las que se debe dividir la web deben ser al menos tres que serían:

- .- Inscripción de demandantes
- .- Área de empresas
- .- Área de gestión

Para todo ello se ve necesario asumir el gasto de la contratación de un servicio de gestión e implantación de un PORTAL WEB para la gestión de la bolsa de empleo del Cabildo de Fuerteventura.

Una vez que se estudia el mercado y recaban varias propuestas con presupuestos, se reciben las siguientes: Fundación Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria 14.958'60 €; Fundación Invesford 14.980'00 €; y Triple Helix S.L. 14.985'35 €, importes con IGIC incluido. De lo que se desprende que la mejor oferta económica corresponde a la Fundación Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria.

Dado que se trata de un servicio puntual, el cual no es reiterado en el tiempo, queda justificado que no existe alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBRL.

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación de fecha 11 de julio de 2019.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la necesidad del contrato menor de Servicio de Implantación de una Plataforma Virtual de Empleo para el Cabildo de Fuerteventura.

**Segundo.** Adjudicar el contrato menor de un servicio de Servicio de Implantación de una Plataforma Virtual de Empleo para el Cabildo de Fuerteventura a favor de la Fundación Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria, con NIF G35073303, por un importe de 13.980'00 €, al que corresponde por IGIC (7%) la cantidad de 978'60 €, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 14.958'60 €.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

**Tercero.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 14.958'60 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 250 2410A 22706.

**Cuarto:** Notificar a la empresa adjudicataria y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al departamento de Empleo y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**REFERENCIA: 2020/0005347P ASUNTO: CONTRATO MENOR PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESCENARIO DEL PFCF**

Vista la propuesta firmada el 21.04.2020 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y el 22.04.2020 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura  
Expte. 5347P  
Ref. HUS-msy

Visto el presupuesto presentado por la empresa INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES S.L., para realizar el Servicio de la instalación reglamentaria de nuevas y más potentes tomas de fuerza en la zona del escenario del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, por un importe de 2.521,75€ al que corresponde un IGIC del 7 % de 189,80 €, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 2.711,55€.

Vista la Memoria Justificativa de necesidad del contrato menor de servicio, de fecha 17 de abril de 2020 emitida por el responsable del Contrato Menor, D. Horacio Umpiérrez Sánchez, sobre la justificación de la necesidad planteada con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, que garantiza el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 118 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 del 8 de noviembre.

Visto el documento de retención de crédito con cargo a la partida 510.3340V.21200 por importe de 2.711,55 € emitido el 20 de abril de 2020 con N° de operación 22020005525.

En virtud de lo establecido en el art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según el Acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 11 de Julio de 2019 y el Decreto de la Presidencia 3244/2019 de 8 de Julio de 2019 de organización desconcentrada, el técnico que suscribe, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural eleva al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente,

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

- a) Aprobar la necesidad del contrato menor de Servicio para la instalación reglamentaria de nuevas y más potentes tomas de fuerza en la zona del escenario del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, de acuerdo a la Memoria Justificativa.
- b) Adjudicar el contrato menor de Servicio de reparación de los baños a la empresa INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES S.L., con CIF B760841694, por un importe de 2.711,55 € (IGIC incluido).
- c) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 2.711,55 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3340V.21200.
- d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**REFERENCIA: 2020/00002933D ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE MUSEOLOGÍA**

Vista la propuesta firmada el 22.04.2020 por el Director el Museo arqueológico Insular, D. Luis Fernando Lorenzo Mata y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Museo Arqueológico de Fuerteventura.  
LFLM

**ANTECEDENTES.**

Con fecha 18 de febrero de 2020, D. Andrés Briansó Cárcamo, Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, solicita a través de providencia que se inicie el contrato menor para el servicio de museografía/ mejoras en la exposición “Fuerteventura Arqueológica, donde empieza nuestra historia”, instalada en el Museo Arqueológico de Fuerteventura.

**Órgano de contratación.**

El órgano de contratación competente es el Consejo de Gobierno según lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019.

**Objeto del Contrato.**

El objeto del contrato es el servicio de museología y museografía en la exposición “Fuerteventura Arqueológica, donde empieza nuestra historia”.

**Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido.**

La ley 11/2019 de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias, en el Título VIII relativo a Museo y colecciones museográficas, señala que son funciones de los museos la organización periódica de exposiciones científicas y divulgativas de carácter cultural. En el mismo título se determina que es otra función la exposición ordenada de sus fondos, y es un deber el difundir los valores culturales de los bienes culturales.

En el Museo Arqueológico se instaló, financiada íntegramente por el Gobierno de Canarias, una exposición titulada “Fuerteventura Arqueológica: donde empieza nuestra historia”. Actualmente, se considera necesaria la mejora de la museología y museografía de dicha exposición, al mismo tiempo que, siguiendo la línea estética, científica y didáctica, ampliar dicha exposición en la sala de la primera planta del Museo, con el fin de dar cabida a todos los fondos existentes en el Museo Arqueológico, pues muchos quedaron fuera de la exposición original.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Dentro del servicio solicitado, se incluyen los siguientes puntos:

- Realización de documento previo con los contenidos preliminares que incluya los temas, conceptos e ideas que deban formar parte del proyecto y que contenga las mejoras en textos científicos de la exposición Fuerteventura Arqueológica.
- Redacción del plan museográfico de la exposición integral que integre la ampliación solicitada.
- Realización del proyecto de diseño que defina los contenidos de manera clara y precisa, a partir de una estructura o un esquema que llevará a cabo una exhaustiva puntualización del proyecto: croquis, planos de zonificación, planos de circulación, alzados... y todos aquellos elementos gráficos y textuales que son necesarios para un desarrollo pormenorizado de los elementos que formarán parte del proyecto.
- Elaboración de los textos científicos explicativos, incluso los textos de los rótulos de exposición.
- Traducción de los textos explicativos al inglés, francés y alemán, debiendo exponerse en los rótulos en inglés, siendo el francés y alemán para fichas individuales.
- Selección de los bienes culturales de los fondos del Museo que serán objeto de la exposición.
- Análisis de la conservación preventiva de las piezas a exponer.
- Realización y ejecución de propuesta de diseño en base al equipamiento cultural disponible actualmente.
- Realización y diseño del catálogo de la exposición, en el que ha de reflejarse los contenidos museográficos, con el fin de ser publicados.

El procedimiento elegido es el contrato menor, dado que se trata de un servicio puntual indispensable para el cumplimiento de las obligaciones para el desarrollo de la exposición en el Museo Arqueológico de Fuerteventura, quedando justificado que no es una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales fijados en el art. 118.1 de la LCSP.

#### **Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección.**

El expediente se ha tramitado siguiendo la instrucción número 1/2019 sobre tramitación de contratos menores, firmada por el Presidente, D. Marcial Morales Martín, de fecha 17 de abril.

El adjudicatario es la empresa Tibicena Arqueología y Patrimonio S.L, con CIF B35859164 y dirección C/Arco nº 6 35004, Las Palmas de Gran Canaria.

La justificación motivada de adjudicarse dicho contrato a la mencionada empresa se basa en que ha sido la responsable de organizar y ejecutar la exposición ya existente en el Museo, financiada íntegramente por el Gobierno de Canarias. Dicha exposición se ha basado en una línea de investigación científica sobre la cultura de los majos, y en unos criterios museísticos científicos, didácticos y estéticos propios del diseño museográfico de la empresa. Con este contrato se pretende mejorar, en el contenido, el proyecto museístico existente y ampliar, siguiendo los mismos criterios expositivos, con el fin de incluir los fondos existentes y así divulgar y difundir sus valores culturales, amén de permitir el acceso público a los fondos del Museo, tal como determina la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias.

#### **Aplicación Presupuestaria.**

Para atender el presente contrato menor del servicio de museografía existe documento de retención de crédito con número de referencia **22020002869** por importe de 15.679,78 y con cargo a la

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

aplicación presupuestaria 510.3330X.227.99, Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

El valor estimado que se ha calculado para la realización del servicio objeto de este informe asciende a 14.654,00 euros, importe al que se añaden 1.025,78 € en concepto de 7 % de IGIC que hace un total de 15.679,78 €.

### **Duración del contrato y forma de pago.**

Se establece un plazo máximo de la prestación del servicio desde la fecha de la notificación de la adjudicación de este contrato hasta el 20 de noviembre de 2020. La forma de pago ser realizará mediante la presentación de una única factura, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la Aplicación del Régimen Especial de la Organización de los Cabildos Insulares Canarios Previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular el régimen establecido en el Título X de la LRBRL.

Vista la memoria de justificación de la necesidad para la realización del contrato menor del presente expediente, de fecha de 20 de abril, del Director del Museo Arqueológico de Fuerteventura.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público que las competencias del Presidente y Pleno de las Entidades de Locales sujetas al régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016, el Decreto de delegación de competencias de la Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 08 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la necesidad del contrato menor para el servicio de museografía/ mejoras en la exposición "Fuerteventura Arqueológica, donde empieza nuestra historia", instalada en el Museo Arqueológico de Fuerteventura.

**SEGUNDO:** Adjudicar, el contrato menor de servicio de museografía/ mejoras en la exposición "Fuerteventura Arqueológica, donde empieza nuestra historia", instalada en el Museo Arqueológico de Fuerteventura, a favor de la entidad Arqueología y Patrimonio Tibicena con CIF B-35859164, por un importe de 15.679,78 €.euros impuestos incluidos.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto por importe 15.679,78 €.euros, con impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3330X.227.99.

**CUARTO:** Notificar la resolución que en su caso se dicte a Tibicena. Arqueología y Patrimonio.

**QUINTO:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**REFERENCIA: 2020/00009160A ASUNTO: MASTERCLASS ONLINE INICIACIÓN AL TIMPLE EN LA OFERTA CULTURAL DENOMINADA "CONECTANDO FUERTEVENTURA CULTURA ONLINE FEST"EL DÍA 27 DE MAYO DE 2020**

Vista la propuesta firmada el 22.04.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Dada la competencia material en el ámbito de la cultura de los Cabildos Insulares viene reconocida expresamente tanto en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, como en el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico, así como en el artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares.

En cumplimiento de las citadas competencias, a través del Servicio de Cultura, del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, se ha organizado una programación cultural online, denominada "Conectando Fuerteventura Cultura Online Fest", como consecuencia del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 que permitirá retransmitir a través de las redes sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura, con el propósito de dar soporte y apoyo al vulnerable tejido cultural mayorero y canario, del cual dependen numerosas personas y muchas pequeñas y micro empresas que, de no establecerse esta programación alternativa y otras medidas en la misma línea podrían no sólo tener una situación aún peor en términos económicos sino correr el riesgo de desaparición de un subsector que no solo crea empleo y riqueza sino que representa los valores de la mejor dimensión de la vida humana.

Vista la providencia - propuesta de contratación de fecha 20 de Abril de 2020, emitida por el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Vista la oferta presentada por ALTHAY PAEZ RAMOS con NIF 78.531.455-W para la realización de una Masterclass de Iniciación al Timple el 27 de mayo de 2020, para proyectar a través de las redes sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Visto el documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3340F.22609, con número de referencia 22020002880, de fecha 20 de Abril de 2020 por un importe de 1.070 €.

Visto el consentimiento para la publicación y la retransmisión de contenido audiovisual firmado por Althay Páez Ramos con DNI: 78.531.455-W, donde se autoriza la reproducción o difusión de las secuencias filmadas en video, fotografías o grabaciones de las voz de las personas participantes en las programación cultural on-line, que se proyectará en las redes sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 20 de Abril de 2020.

De conformidad con los artículos 17, 25 y 26 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato de servicios de naturaleza privada.

De conformidad con el apartado a) 2º del artículo 168 de la Ley de Contratos del Sector Público la adjudicación se podrá seguir por el procedimiento negociado sin publicidad, cuando el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas, o que proceda la protección o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial.

Visto lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación al expediente de contratación en contratos menores, y el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, modificado por acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2018, en cuanto a las disposiciones generales de contratación.

Visto lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular.

Visto el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016, el Decreto de delegación de competencias de la Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 08 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Aprobar la necesidad de la celebración del contrato para la realización de una Masterclass de Iniciación al Timple el día 27 de mayo de 2020, dentro de la programación cultural on-line denominada "Conectando Fuerteventura Cultura Online Fest", que se retransmitirá a través de las redes sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- b) Adjudicar el contrato por una Masterclass de Iniciación al Timple el día 27 de mayo de 2020, dentro de la programación cultural on-line denominada "Conectando Fuerteventura Cultura Online Fest", que se retransmitirá a través de las redes sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura, a favor de ALTHAY PÁEZ RAMOS con NIF: 78.531.455-W, por un importe de MIL SETENTA EUROS (1.070 €), incluido IGIC.
- c) Autorizar y disponer el gasto a favor de ALTHAY PÁEZ RAMOS con NIF: 78.531.455-W, por un importe de MIL SETENTA EUROS (1.070 €), incluido IGIC.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**REFERENCIA: 2020/00009159W ASUNTO: 4 TALLERES DE AUDIOVISUALES, INCLUIDOS EN LA OFERTA CULTURAL DE MODALIDAD ON LINE, DENOMINADA "CONECTANDO FUERTEVENTURA CULTURA ONLINE FEST" A CELEBRARSE LOS DIAS 8, 15, 22 Y 29 DE MAYO DE 2020**

Vista la propuesta firmada el 22.04.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Dada la competencia material en el ámbito de la cultura de los Cabildos Insulares que viene reconocida expresamente tanto en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, como en el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico, así como en el artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares.

En cumplimiento de las citadas competencias, a través del Servicio de Cultura, del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, se ha organizado una programación cultural online, denominada "Conectando Fuerteventura Cultura Online Fest", como consecuencia del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 que permitirá retransmitir a través de las redes sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura, con el propósito de dar soporte y apoyo al vulnerable tejido cultural mayorero y canario, del cual dependen numerosas personas y muchas pequeñas y micro empresas que, de no establecerse esta programación alternativa y otras medidas en la misma línea podrían no sólo tener una situación aún peor en términos económicos sino correr el riesgo de desaparición de un subsector que no solo crea empleo y riqueza sino que representa los valores de la mejor dimensión de la vida humana.

Vista la providencia - propuesta de contratación de fecha 20 de ABRIL de 2020, emitida por el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Vista la oferta presentada por SIRMA CASTELLANO FERNANDEZ con NIF 78530094-K, para la realización de 4 TALLERES AUDIOVISUALES de: Cómo salir bien en las videollamadas, Programas para editar vídeos gratuitos, Análisis y Creación de 1 vídeo Youtuber y Streaming ¿Qué es?, para realizar los días 8, 15, 22 y 29 de mayo de 2020, para proyectar a través de las redes sociales del Cabildo de Fuerteventura, por un importe de 1.500 €, excluido IGIC.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Visto el documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3340F.22609, con número de referencia 22020002879, de fecha 20 de Abril de 2020 por un importe de 1.500 €.

Visto el consentimiento para la publicación y la retransmisión de contenido audiovisual firmado por D. Sirma Castellano Fernández con DNI: 78530094-K, donde se autoriza la reproducción o difusión de las secuencias filmadas en video, fotografías o grabaciones de las voz de las personas participantes incluidas en la programación cultural on-line que se proyectará en las redes sociales del Cabildo de Fuerteventura, de fecha de 7 de abril de 2020.

Visto lo establecido en el artículo 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se detalla el régimen de contratación para actividades similares a la organización de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, como son los talleres que nos ocupan.

Visto el apartado 3 del artículo 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se detalla que *“para acreditar la existencia de los contratos a que se refiere ese artículo, bastará la designación o nombramiento por autoridad competente”*

Visto lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular.

Visto el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016, el Decreto de delegación de competencias de la Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 08 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Aprobar la necesidad para la celebración del contrato de 4 TALLERES AUDIOVISUALES: Cómo salir bien en las videollamadas, Programas para editar vídeos gratuitos, Análisis y Creación de 1 vídeo Youtuber y Streaming, ¿Qué es?, para realizar los días 8, 15, 22 y 29 de mayo de 2020, incluidos en la programación cultural on line denominada “Conectando Fuerteventura Cultura Online Fest”, para proyectar a través de las redes sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- b) Adjudicar el contrato por 4 TALLERES AUDIOVISUALES: Cómo salir bien en las videollamadas, Programas para editar vídeos gratuitos, Análisis y Creación de 1 vídeo Youtuber y Streaming, ¿Qué es?, a favor de SIRMA CASTELLANO FERNÁNDEZ con NIF: 78530094-K, incluidos en la programación cultural on line denominada “Conectando Fuerteventura Cultura Online Fest”, para proyectar a través de las redes sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura, por un importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), exento de IGIC.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

- c) Autorizar y disponer el gasto a favor de a favor de SIRMA CASTELLANO FERNÁNDEZ con NIF: 78530094-K, por un importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), exento de IGIC.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Deberá tenerse en cuenta, a efectos de los citados plazos, el régimen de suspensión de plazos para la tramitación de procedimientos administrativos establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de enero, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, plazos que se reanudarán y se computarán desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso.

**REFERENCIA: 2020/00002921C ASUNTO: CONTRATO MENOR PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EXCAVACIONES CONVENTO FRANCISCANO.**

Vista la propuesta firmada el 22.04.2020 por el Director el Museo arqueológico Insular, D. Luis Fernando Lorenzo Mata y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Museo Arqueológico de Fuerteventura.  
LFLM

**ANTECEDENTES.**

Con fecha 18 de febrero de 2020, D. Andrés Briansó Cárcamo, Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, solicita a través de providencia que se inicie el contrato menor para la presentación de resultados de Sondeos Arqueológicos en la Iglesia del Convento Franciscano de San Buenaventura y entorno inmediato.

**Órgano de contratación.**

El órgano de contratación competente es el Consejo de Gobierno según lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019.

**Objeto del Contrato.**

El objeto del contrato es el servicio para la presentación de resultados de Sondeos Arqueológicos en la Iglesia del Convento Franciscano de San Buenaventura y entorno inmediato (objetivos, métodos y sistemas de trabajo), acompañado de conferencia de presentación y charlas divulgativas.

**Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido.**

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

La ley 11/2019 de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias, establece como competencia de los Cabildos Insulares la difusión y la divulgación de los valores culturales de los bienes integrantes del patrimonio cultural que radiquen en su ámbito insular. De la misma manera, en el Título VIII, referido a Museos, determina que es una función de los museos el desarrollo de una actividad didáctica con respecto a sus contenidos.

En septiembre de 2018 TIBICENA Arqueología y Patrimonio S.L. recibe encargo por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias para que la anterior ejecute una campaña de sondeos arqueológicos en la Iglesia del Convento Franciscano de San Buenaventura. Este se sitúa al Norte del casco Betancuria, conformando una de las zonas de mayor trascendencia histórica de Canarias, pues fue un centro misionero desde el que articular el proceso de evangelización cristiana por parte de los conquistadores de las restantes islas del archipiélago, iniciándose en el año de 1414 de la mano de la Orden Franciscana.

El objetivo de dicho estudio fue comprobar el alcance real de los restos y zonas aledañas del convento, e identificar áreas de interés y zonas de sensibilidad arqueológica. Se realizaron trabajos de topografía y georreferenciación, lectura de paramentos y excavaciones arqueológicas en distintas zonas del complejo conventual.

A través de la intervención se logró identificar la fachada del convento, su compartimentación interna, se identificó el claustro y el área funeraria así como el área de vertido de desechos.

Como resultados de dicha investigación, salieron al descubierto una ingente cantidad de restos arqueológicos: material antracológico, restos óseos humanos, restos de fauna (malacofauna, ictiofauna), tejas, ladrillos, moldes, argamasa, cerámica a mano y a torno, y bienes patrimoniales que forman parte de los fondos del Cabildo.

El objeto del contrato es el servicio para la presentación de resultados de Sondeos Arqueológicos en la Iglesia del Convento Franciscano de San Buenaventura y entorno inmediato (objetivos, métodos y sistemas de trabajo), acompañado de conferencia de presentación y charlas divulgativas.

El contrato tendrá como objetivo:

1. Charla conferencia con la presentación de resultados y charlas divulgativas.
2. Elaboración y selección de textos e imágenes para la presentación de los resultados.
3. Selección de los objetos arqueológicos y estudio para la presentación de resultados, incluso otras que puedan complementar la exposición.
4. Elaboración del diseño para la presentación de los resultados.
5. Realización de video que complementa y divulga los resultados de la presentación.
6. Organización de exposición divulgativa de carácter temporal. Diseño y ejecución de la muestra de los resultados de la actividad arqueológica, con la integración de esculturas religiosas y otros objetos que complementen dicha muestra.
7. Estudio y realización de eje histórico para complementar los resultados de la presentación.

Se justifica la necesidad en base a las competencias del Cabildo de Fuerteventura de difundir y divulgar los bienes culturales que radiquen en su ámbito insular, con el fin de que la población de Fuerteventura y visitantes conozcan de primera mano los valores históricos del Convento de Betancuria. Así mismo, se considera necesaria el desarrollo de una actividad didáctica de charlas divulgativas.

El procedimiento elegido es el contrato menor, dado que se trata de un servicio puntual indispensable para el cumplimiento de las obligaciones para el desarrollo de la actividad, quedando justificado que no es una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales fijados en el art.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

118.1 de la LCSP. Se trata de una actividad cultural puntual, que no será reiterada y que tendrá como objetivo la difusión y la divulgación del patrimonio cultural.

#### **Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección.**

El expediente se ha tramitado siguiendo la instrucción número 1/2019 sobre tramitación de contratos menores, firmada por el Presidente, D. Marcial Morales Martín, de fecha 17 de abril.

El adjudicatario es la empresa Tibicena Arqueología y Patrimonio S.L, con CIF B35859164 y dirección C/Arco nº 6 35004, Las Palmas de Gran Canaria.

La justificación motivada de adjudicarse dicho contrato a la mencionada empresa se basa en que la empresa Tibicena ostenta los derechos de la propiedad intelectual de la memoria y estudio realizado, siendo la entidad mejor preparada, al realizar dicha empresa los trabajos de investigación, para realizar la presentación de los resultados de dicha excavación arqueológica.

#### **Aplicación Presupuestaria.**

Para atender el presente contrato menor del servicio de museografía existe documento de retención de crédito con número de referencia **22020002868** por importe de 14.733,9 y con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3330X.227.99, Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

El valor estimado que se ha calculado para la realización del servicio objeto de este informe asciende a 13.770,00 euros, importe al que se añaden 963,9 € en concepto de 7 % de IGIC que hace un total de 14.733,9 €.

#### **Duración del contrato y forma de pago.**

Se establece un plazo máximo de la prestación del servicio desde la fecha de la notificación de la adjudicación de este contrato hasta el 24 de octubre de 2020. La forma de pago ser realizará mediante la presentación de una única factura, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la Aplicación del Régimen Especial de la Organización de los Cabildos Insulares Canarios Previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular el régimen establecido en el Título X de la LRBRL.

Vista la memoria de justificación de la necesidad para la realización del contrato menor del presente expediente, de fecha de 20 de abril, del Director del Museo Arqueológico de Fuerteventura.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público que las competencias del Presidente y Pleno de las Entidades de Locales sujetas al régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán el Consejo de Gobierno Insular.

Visto el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016, el Decreto de delegación de competencias de la Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 08 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación de la necesidad del contrato menor para el servicio de presentación

SEGUNDO: Adjudicar, el contrato menor de presentación de resultados de Sondeos Arqueológicos en la Iglesia del Convento Franciscano de San Buenaventura y entorno inmediato a favor de la entidad Arqueología y Patrimonio Tibicena con CIF B-35859164, por un importe de 14.733,9 € impuestos incluidos.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por importe 14.733,9 euros, con impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3330X.227.99.

CUARTO: Notificar la resolución que en su caso se dicte a Tibicena. Arqueología y Patrimonio.

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00011065E ASUNTO: PAGO FACTURAS SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A. CIF: A-35070960**

Vista la propuesta firmada el 22.04.2020 por la Jefa de Servicio de Personal, D<sup>a</sup>. Estela Cabrera Hernández y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

RECURSOS HUMANOS  
ECH/myhm

Teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria que establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

1. En el ejercicio 2019 se han realizado publicaciones insertadas en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas de la empresa Sociedad Laboral Edición Canaria con CIF: A35070960 en las que se publican convocatorias de plazas, listas de admitidos y excluidos de diversas plazas de personal funcionario y personal laboral de esta entidad y nombramientos de personal, expedientes en materia de personal ( Relación de Puestos de Trabajo, reglamentos, etc...), sin haberse fiscalizado previamente el acto que da lugar al reconocimiento del procedimiento legalmente establecido al haber

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

presentado la empresa las correspondientes facturas nº 2019 54 con fecha de emisión el 07.02.2019 y con número de registro contable 2019.577, 2019 72 con fecha de emisión el 12.02.2019 y con número de registro contable 2019.595, 2019 87 y 2019 88 con fecha de emisión el 14.02.2019 y con número de registro contable 2019.598 y 2019.596, respectivamente, 2019 103 con fecha de emisión el 19.02.2019 y con número de registro contable 2019.600, 2019 113 con fecha de emisión el 20.02.2019 y con número de registro contable 2019.1041, 2019 172 con fecha de emisión el 15.03.2019 y con número de registro contable 2019.1071, 2019 277 y 2019 278 con fecha de emisión el 06.05.2019 y con número de registro contable 2019.1521 y 2019.1522, respectivamente, 2019 300 con fecha de emisión el 09.05.2019 y con número de registro contable 2019.1861, 2019 306 con fecha de emisión el 14.05.2019 y con número de registro contable 2019.1860 y 2019 317 con fecha de emisión el 17.05.2019 y con número de registro contable 2019.1857.

2. El servicio utilizado ha sido estrictamente necesario para desempeñar la tarea realizada y el precio aplicado ha sido el correcto y adecuado al mercado. Para estas facturas existe informe de conformidad, en el que se manifiesta "Conforme con el concepto, cantidad, precio, calidad y destino", firmada por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, Dña. Estela Cabrera Hernández y con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.
3. Dado que dicha Indemnización de Gastos ya fue aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, con fecha 23 de marzo de 2020, y a la hora de solicitar el AD al Servicio de Intervención con Encargo Nº 25574 de fecha 30 de marzo de 2020, se nos informa que anulamos dicha propuesta, ya que se ha incluido el pago correspondiente al IGIC de las facturas al Gobierno de Canarias, que no corresponde puesto que el sujeto pasivo tributa en Canarias. Se emitió nueva propuesta, que fue rechazada antes de que fuera al Consejo de Gobierno celebrado el pasado 17 de abril de 2020 para subsanar el apartado 3 de la anterior propuesta quedando rectificado en el apartado 4 de la presente, puesto que había que hacer referencia a las partidas presupuestarias y RC del ejercicio 2019 y no se había mencionado anteriormente.
4. Se presentan las siguientes facturas emitidas por la empresa Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A. con CIF: A35070960. en legal forma en la que se detalla la prestación llevada a cabo por el proveedor que origina una obligación legal de proceder a su pago; así como la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de ejecutarse el gasto.

40.9200C.22603 22019005366	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 54. ANUNCIO POR EL QUE SE APRUEBA CONVOC. CREACIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA INTERINIDADES DE PLAZAS AGENTE.	<b>1.690,79</b>
40.9200C.22603 22019005366	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 72. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO LABORATORIO.	<b>2.027,23</b>
40.9200C.22603 22019005366	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 88. RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO SUPERIOR LICENCIADO O GRADO EN DERECHO.	<b>595,23</b>
40.9200C.22603 22019005366	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 87. RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE INGENIERO INDUSTRIAL.	<b>552,10</b>

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

40.9200C.22603 22019005366	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 103. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA LA LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE PERSONAL	767,76
40.9200C.22603 22019005366	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 113. RESOLUCIÓN DE 22.1.2019 POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA CONVOC. SELECCIÓN PERSONAL LABORAL. ITUC	118,29
40.9200C.22603 22019005366	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 172. ANUNCIO CONVOCATORIA DE CREACIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES	2.173,88
40.9200C.22603 22019005366	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 277. LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS DE TÉCNICO LABORATORIO DE AGRICULTURA.	1.104,19
40.9200C.22603 22019005366	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 278. LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA UNA PLAZA TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE AGRICULTURA.	828,14
40.9200C.22603 22019005366	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 317. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE EL CABILDO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.	2.148,00
40.9200C.22603 22019005366	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 306. CREACIÓN LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES DE LAS PLAZAS DE PROFESOR DE MÚSICA.	1.682,17
40.9200C.22603 22019005366	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 300. ANUNCIO SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA LISTA DE RESERVA DE CIENCIA.	118,29

5. En el vigente presupuesto del ejercicio 2020, existe crédito suficiente y adecuado para reconocer la obligación que da lugar a la tramitación del presente expediente, no existiendo impedimento para cubrir las necesidades y atenciones de las partidas durante todo el año en curso, tal como se detallan a continuación:

230.9200C.22603 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 54. ANUNCIO POR EL QUE SE APRUEBA CONVOC. CREACIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA INTERINIDADES DE PLAZAS AGENTE.	1.690,79
230.9200C.22603 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 72. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO LABORATORIO.	2.027,23
230.9200C.22603 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 88. RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO SUPERIOR LICENCIADO O GRADO EN DERECHO.	595,23
230.9200C.22603 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 87. RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE INGENIERO INDUSTRIAL.	552,10
230.9200C.22603 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 103. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA LA LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE PERSONAL	767,76
230.9200C.22603	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b>	118,29

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

22020001784	FACT: 2019 113. RESOLUCIÓN DE 22.1.2019 POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA CONVOC. SELECCIÓN PERSONAL LABORAL. ITUC	
<b>230.9200C.22603</b> 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 172. ANUNCIO CONVOCATORIA DE CREACIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES	<b>2.173,88</b>
<b>230.9200C.22603</b> 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 277. LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS DE TÉCNICO LABORATORIO DE AGRICULTURA.	<b>1.104,19</b>
<b>230.9200C.22603</b> 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 278. LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA UNA PLAZA TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE AGRICULTURA.	<b>828,14</b>
<b>230.9200C.22603</b> 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 317. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE EL CABILDO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.	<b>2.148,00</b>
<b>230.9200C.22603</b> 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 306. CREACIÓN LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES DE LAS PLAZAS DE PROFESOR DE MÚSICA.	<b>1.682,17</b>
<b>230.9200C.22603</b> 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 300. ANUNCIO SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA LISTA DE RESERVA DE CIENCIA.	<b>118,29</b>

En virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar y Disponer la Indemnización de Gastos a favor del tercero interesado que se cita a continuación y por el importe que se señala, por los gastos ocasionados por la adquisición y servicios prestados.

<b>230.9200C.22603</b> 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 54. ANUNCIO POR EL QUE SE APRUEBA CONVOC. CREACIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA INTERINIDADES DE PLAZAS AGENTE.	<b>1.690,79</b>
<b>230.9200C.22603</b> 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 72. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO LABORATORIO.	<b>2.027,23</b>
<b>230.9200C.22603</b> 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 88. RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO SUPERIOR LICENCIADO O GRADO EN DERECHO.	<b>595,23</b>
<b>230.9200C.22603</b> 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 87. RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE INGENIERO INDUSTRIAL.	<b>552,10</b>
<b>230.9200C.22603</b> 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 103. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA LA LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE PERSONAL	<b>767,76</b>

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

230.9200C.22603 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 113. RESOLUCIÓN DE 22.1.2019 POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA CONVOC. SELECCIÓN PERSONAL LABORAL. ITUC	118,29
230.9200C.22603 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 172. ANUNCIO CONVOCATORIA DE CREACIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES	2.173,88
230.9200C.22603 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 277. LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS DE TÉCNICO LABORATORIO DE AGRICULTURA.	1.104,19
230.9200C.22603 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 278. LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA UNA PLAZA TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE AGRICULTURA.	828,14
230.9200C.22603 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 317. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE EL CABILDO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.	2.148,00
230.9200C.22603 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 306. CREACIÓN LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES DE LAS PLAZAS DE PROFESOR DE MÚSICA.	1.682,17
230.9200C.22603 22020001784	<b>A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.</b> FACT: 2019 300. ANUNCIO SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA LISTA DE RESERVA DE CIENCIA.	118,29

**SEGUNDO:** De la correspondiente Resolución de dará traslado a la Intervención de Fondos, a la Unidad de Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación en la Primera Sesión Ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2020/00009283B ASUNTO: SUMINISTRO 2 TABLET MICROSOFT FKL-00004 16 GB ITB Y 3 TECLADO MICROSOFT FMN-00012/R9Q-00055**

Vista la propuesta firmada el 22.04.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinarias D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

OBRAS Y MAQUINARIA  
2020/00009283B  
Ref:PGS/rvdv

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

### **Órgano de Contratación:**

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, el Órgano de Contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular.

### **Objeto del contrato:**

El objeto del contrato es el suministro de 2 TABLET MICROSOFT FKL-00004 16 GB ITB Y 3 TECLADO MICROSOFT FMN-00012/R9Q-00055.

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la realización de este suministro singular, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

### **Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:**

Tanto la Sección de Obras y Maquinaria, como el Área de Infraestructuras en general, necesita de un equipamiento informático específico para la realización de trabajos de campo y los realizados fuera de las oficinas en donde se ubican.

Esas tareas comprenden esencialmente el control y seguimiento, in situ, de los contratos de obras, de servicios y los de gestión de servicios públicos, para lo que se requiere de unos equipos, del formato de tablets, pero de prestaciones superiores a las estándar del mercado, en la que se puedan instalar las aplicaciones usuales para el seguimiento de este tipo de actividades (Office, programas de mediciones y presupuestos, diseño CAD, etc...), además de poder realizar gestiones completas con el aplicativo de administración electrónica del Cabildo de Fuerteventura.

Atendiendo a lo recogido en el art 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, se estima que la contratación de este suministro se realice mediante contrato menor.

### **Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:**

A juicio del técnico responsable, y una vez visto el presupuesto solicitado al efecto, se propone a **PREFABRICADOS NORTYSUR, S.A.** con **CIF: A35421395** para acometer esta actuación de suministro de 2 TABLET MICROSOFT FKL-00004 16 GB ITB Y 3 TECLADO MICROSOFT FMN-00012/R9Q-00055., que en fecha 20.04.2020 presentó su oferta nº 12 - 20000511 por un precio de adjudicación del contrato de **2.185,00€**.

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa **PREFABRICADOS NORTYSUR, S.A** con **CIF: A35421395** a fecha de hoy tiene un total en contratos de suministro de **5.732,70** con esta Administración, incluido el correspondiente a este suministro y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico.

### **Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con número de referencia **22020002884** por importe de **2.185,00€**, y con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9200M.626.00, EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.

### **Duración del Contrato y Forma de Pago:**

El suministro ha de ser entregado en un plazo no superior a 2 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato menor.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y del Decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, en el que se designa a Antonio Sergio Lloret López Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de de 2 TABLET MICROSOFT FKL-00004 16 GB ITB Y 3 TECLADO MICROSOFT FMN-00012/R9Q-00055.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de 2 TABLET MICROSOFT FKL-00004 16 GB ITB Y 3 TECLADO MICROSOFT FMN-00012/R9Q-00055 a favor de PREFABRICADOS NORTYSUR, S.A. con CIF: A35421395, por un importe de 2.185,00€, IGIC incluido.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.185,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9200M.626.00, EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a PREFABRICADOS NORTYSUR, S.A. con CIF: A35421395.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2020/00009429L ASUNTO: EXPEDIENTE DE INDEMNIZACIÓN DE GASTOS DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA**

Vista la propuesta firmada el 23.04.2020 por el lltmo. Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Servicio de Gabinete de Presidencia  
Exp.: Indemnización Gastos Patronato de Turismo*

**PRIMERO.-** Vistos los escritos que han tenido entrada en el registro general del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, con las siguientes fechas, registros de entrada, y que contienen los Decretos debidamente enumerados (todos los datos recogidos las tablas desglosadas), del Patronato de Turismo de Fuerteventura, en las que se propone al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Fuerteventura, elevar al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de los expedientes referidos, en relación a las siguientes facturas con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican:

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
23/04/2020	11.130	PT/2020/186	2020/1011L
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)	
020 4320B 226.02 22020000035	A35054519, INFORMACIONES CANARIAS, S.A. FACT. Nº: 2001 84	1.914,23	

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
23/04/2020	11.131	PT/2020/187	2020/1016R
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)	
020 4320B 226.02 22020000060	B76070739, PROMECAFRI, S.L. FACT. Nº: 938 444	695,50	

SEGUNDO.- Vistos los informes de omisión de la función interventora, de D. Antonio Jesús López Valle, interventor del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, en los que se informa, entre otros, de la necesidad de aprobar sin revisión, por razones de economía procesal, la indemnización a favor de los terceros indicados en cada uno de los expedientes, atendiendo al enriquecimiento injusto que se produciría por parte de la Administración.

TERCERO.- Considerando el contenido de los Decretos del Patronato de Turismo referenciados, en los que se recoge que los servicios contratados han sido debidamente realizados por los terceros que han obrado de buena fe y a satisfacción de la Administración.

CUARTO.- Considerando lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular, y en virtud de las competencias que confiere la legislación de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Propongo aprobar los siguientes expedientes de indemnización de gastos para evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Administración, a favor de los terceros y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
23/04/2020	11.130	PT/2020/186	2020/1011L
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)	
020 4320B 226.02 22020000035	A35054519, INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	1.914,23	

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

	FACT. Nº: 2001 84	
--	-------------------	--

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
23/04/2020	11.131	PT/2020/187	2020/1016R
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)	
020 4320B 226.02 22020000060	B76070739, PROMECAFRI, S.L. FACT. Nº: 938 444	695,50	

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**REFERENCIA: 2020/00009458W ASUNTO: EXPEDIENTE DE INDEMNIZACIÓN DE GASTOS DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA**

Vista la propuesta firmada el 23.04.2020 por el Ilmo. Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Servicio de Gabinete de Presidencia  
Exp.: Indemnización de Gastos Patronato de Turismo*

PRIMERO.- Visto el escrito que ha tenido entrada en el registro general del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, de fecha 23 de abril de 2020 y número 11.153, que contiene el Decreto número PT/2020/185, de fecha 22 de abril de 2020, del Patronato de Turismo de Fuerteventura, en el que se propone al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, elevar al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del expediente de indemnización de gastos con referencia 2020/1018A, en relación a la siguiente factura con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica:

Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)
020 4320B 226.02 22020000062	B76061571, XEVENTOS, S.L. FACT: Nº 2438	1.605,00

SEGUNDO.- Visto el informe de omisión de la función interventora, de D. Antonio Jesús López Valle, interventor del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, de fecha 15 de abril de 2020, en el que se informa, entre otros, de la necesidad de aprobar sin revisión, por razones de economía procesal, la indemnización a favor del tercero indicado en cada uno de los expedientes, atendiendo al enriquecimiento injusto que se produciría por parte de la Administración.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

TERCERO.- Considerando el contenido del Decreto del Patronato de Turismo referenciado, en el que se recoge que los servicios contratados han sido debidamente realizados por el tercero que ha obrado de buena fe y a satisfacción de la Administración

CUARTO.- Considerando lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular, y en virtud de las competencias que confiere la legislación de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Propongo aprobar el siguiente expediente de indemnización de gastos para evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Administración, a favor del tercero y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ N° Factura	Importe (€)
020 4320B 226.02 22020000062	B76061571, XEVENTOS, S.L. FACT: N° 2438	1.605,00

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2020/00008312Y ASUNTO: EXPEDIENTE DE INDEMNIZACIÓN DE GASTOS N° 1/2020 - GABINETE DE PRESIDENCIA**

Vista la propuesta firmada el 22.04.2020 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D<sup>a</sup> Mercedes Morales Barrera y por el lltmo. Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio Gabinete Presidencia  
Expte. Indemnización Gastos 1/2020  
2020/8312Y  
mmb/cuh

PRIMERO. Vista la Providencia de fecha 24 de marzo de 2020, emitida por el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Blas Acosta Cabrera, en la que insta la incoación del Expediente N° 1/2020 de **Indemnización de Gastos del Servicio Gabinete de Presidencia**, de

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

conformidad con lo establecido en la Base 13ª de las Bases de Ejecución del procedimiento legalmente establecido. Dicho servicio ha sido el estrictamente necesario para la ejecución de las prestaciones y los precios aplicados han sido los correctos y adecuados al mercado.

SEGUNDO.- Visto el *Principio de anualidad Presupuestaria*, establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura del ejercicio 2020, para hacer frente a las obligaciones de gastos efectuados por el Servicio de Gabinete de Presidencia en ejercicios anteriores, que cuentan con su correspondiente dotación presupuestaria.

TERCERO.- En los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2017, 2018 y 2019 se ha realizado la correspondiente retención de crédito, a favor de los terceros que se relacionan a continuación por los servicios prestados en el servicio de Presidencia, sin que se haya fiscalizado previamente los actos que dan lugar al reconocimiento del gasto:

EMPRESA CIF/NIF	IMPORTE	RC
NIETOS DE MARIA HIERRO SL B35482348	291,95€	22017009009
VIAJES INSULAR, S.A A35004670	83,30€	22017005781
JORDAN DIAZ GUTIÉRREZ 78509740E	1.391,00€	22018005090
PROMODIMAR PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L B-35924513	1.040,09€	22018006663
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS 46616376E	1.400,00€	22018006238
AMTEVO MEDIOAMBIENTE S.L B62604806	3.857,85€	22018007339
DAVINIA VUELA CONMIGO SL B76303155	678,00€	22018007411
DAVINIA VUELA CONMIGO SL B76303155	4,18€	22019005836
BUS LEADER S.L B35470947	585,75€	22019005504
OCTAVIO DAVID HERNÁNDEZ MARICHAL	887,40€	22019005345

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

42891488F

JOSE TOMAS ARMAS GONZÁLEZ 45529227Z	2.300,40€	22019003597
GRUPO HOSTELERO VOLCANO SL B-76198050	891,41€	22019005344
A.C PARRANDA EL TRASMALLO G-76100072	699,78€	22019005505
R2 HOTELS FTV S.L B-76197094	120,00€	22019005742

CUARTO.- Visto que se presentan las siguientes facturas emitidas en legal forma en la que se detalla la prestación llevada a cabo por el proveedor que origina una obligación legal de proceder a su pago; así como la acreditación de la existencia de créditos adecuados y suficientes en el momento de ejecutarse el gasto:

REGISTRO FACTURA / N° FACTURA	EMPRESA CIF	CONCEPTO	IMPORTE
F/2017/12164 01734	NIETOS DE MARIA HIERRO SL B35482348	COMIDA	291,95€
F/2017/ 8023 12/139132	VIAJES INSULAR, S.A A35004670	BILLETE DE AVIÓN A GRAN CANARIA JOSE JUAN HERRERA MARTEL	83,30€
F/2019/ 65 2018 246BIS	JORDAN DIAZ GUTIÉRREZ 78509740E	AUDITORIA REDES SOCIALES,RED ESTRATÉGICA, INFORME MENSUAL DIC'18	1.391,00€
F/2018/7257 10	PROMODIMAR PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L B-35924513	MESA OFIMAT, MESA REUNIÓN,SILLAS, ARMARIO MODULARES	1.040,09€
F/2019/204 2018 70	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS 46616376E	DOS ACTUACIONES COMPAÑÍA ASACO" HERMANOS SAQUETTI"8 FESTIVAL PAYASOS	1.400,00€
F/2019/446 180631	AMTEVO MEDIOAMBIENTE S.L B62604806	BOTELLA ALUMINIO, BIDÓN 800ML CAPACIDAD CON CUERPO DE ACABADO EN ALUMINIO. ETC. IGIC E IAEM 7% GASTOS SUPL	3.857,85€
F/2019/4044 C19/203123	DAVINIA VUELACONMIGO SL B76303155	BILLETES DE AVION A VALENCIA PARA VICENTE BELDA Y ANGELES GARCIA, EL DIA 10-01-2019.	678,00€
F/2019/2956 C19/202731	DAVINIA VUELACONMIGO SL B76303155	TRASLADO DE NATALIA,DIFERENCIA DEL VUELO DE LA FACT C19/202730,CUANDO LLEGO EL RC EL VUELO HABIA SUBIDO	4,18€
F/2019/2144	BUS LEADER S.L	DIVERSOS TRASLADOS, GINCANA POR LA SALUD.	585,75€

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

0101-2019	B35470947		
F/2019/2556	OCTAVIO DAVID HERNÁNDEZ MARICHAL	TRANSPORTE ROMERÍA SAN ANDRÉS. CARGAR CARRETA EN COCHERA DEL CABILDO Y DESCARGAR EN TETIR.	
01509	42891488F	CARGAR CARRETA	896,10€
F/2019/1794	JOSE TOMAS ARMAS GONZÁLEZ	CREACION Y GESION CONTENIDOS INFORMACION FERIA ANTIGUA, CREACION TEXTOS PROMOCION Y CONTENIDS.	
11/339	5529227Z		2.300,40€
F/2019/1961	GRUPO HOSTELERO VOLCANO SL	20 COMIDAS DIA 13 DE JUNIO DE 2019.	
A003-19	B-76198050		891,41€
F/2019/2076	A.C PARRANDA EL TRASMALLO	ACTUACIÓN EN FIESTAS DEL CARDÓN	
004/019	G-76100072		699,78€
F/2019/4828	R2 HOTELS FTV S.L	DESAYUNO DE LA REUNION TEMA LUCHA CAMBIO CLIMATICO EL DIA 22-11- 2019.	
3/2019	B-76197094		120,00€

Visto que la factura registro de entrada F/2018/7257, dispone del sello de conformidad plasmado en las factura, firmada por la responsable designada en el Servicio Dña. Mercedes Morales Barrera y con el VºBº del presidente que se encontraba electo D. Marcial Morales Martín.

Visto el Informe de fecha 15 abril de 2020 , firmado por la responsable designada en el Servicio Dña. Mercedes Morales Barrera y con el VºBº del Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Blas Acosta Cabrera, se manifiesta la conformidad en el concepto, cantidad, precio, calidad y destino de los gastos contenidos en las facturas que se relacionan, que fueron necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, y se justifica que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de las prestaciones y los precios aplicados son los correctos y adecuados al mercado.

Vista la memoria justificativa de la responsable designada en el Servicio de Gabinete de Presidencia, Dña. Mercedes Morales Barrera, de fecha 22 de abril de 2020

QUINTO.- Visto que en el vigente presupuesto del ejercicio 2020 , existe crédito suficiente y adecuado para reconocer las obligaciones que dan lugar a la tramitación del presente expediente, no existiendo impedimento para cubrir las necesidades y atenciones de las partidas durante todo el año en curso.

Vistos los siguientes documentos de retención de crédito, con nº de referencia y partida presupuestaria que se indican a continuación:

- Nº 22020002683 de fecha 13 de abril de 2020 en la partida presupuestaria 010 9200D 22601 por importe de 366,61€.
- Nº 22020002685 de fecha 13 de abril de 2020 en la partida presupuestaria 010 9200D 22300 por importe de 682,18€.
- Nº 22020002686 de fecha 13 de abril de 2020 en la partida presupuestaria 010 9200D 22609 por importe de 699,78€.
- Nº 22020002687 de fecha 13 de abril de 2020 en la partida presupuestaria 010 9200D 22606 por importe de 891,41€.
- Nº 22020002692 de fecha 13 de abril de 2020 en la partida presupuestaria 010 9200D 22699 por importe de 83,30€.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

- Nº 22020002693 de fecha 13 de abril de 2020 en la partida presupuestaria 010 9200D 22609 por importe de 1.400,00€.
- Nº 22020002694 de fecha 13 de abril de 2020 en la partida presupuestaria 010 9200D 22300 por importe de 585,75€.
- Nº 22020002695 de fecha 13 de abril de 2020 en la partida presupuestaria 120 9200A 62500 por importe de 1.040,09€
- Nº 22020002696 de fecha 13 de abril de 2020 en la partida presupuestaria 010 9200D 22300 por importe de 896,10€.
- Nº 22020002767 de fecha 14 de abril de 2020 en la partida presupuestaria 010 9200D 22602 por importe de 3.857,85€.
- Nº 22020002773 de fecha 14 de abril de 2020 en la partida presupuestaria 010 9200D 22601 por importe de 120,00€.
- Nº 22020002801 de fecha 15 de abril de 2020 en la partida presupuestaria 010 9200D 22799 por importe de 1391,00€.
- Nº 22020002802 de fecha 15 de abril de 2020 en la partida presupuestaria 010 9200D 22799 por importe de 2.300,40€.

Visto lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular. Visto el decreto nº CAB/2019/4886 de fecha 08 de noviembre de 2019, en el que se asigna a Dña. Mercedes Morales Barrera como responsable de la orgánica 105 del Servicio de Presidencia.

Visto el decreto nº CAB/2019/4886 de fecha 08 de noviembre de 2019, en el que se asigna a Dña. Mercedes Morales Barrera como responsable de la orgánica 105 del Servicio de Presidencia.

En virtud de las normas contenidas en los capítulos II Y III de la Ley 7/1985, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se le atribuyen las competencias al Sr. Presidente.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 23.04.2020

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la Indemnización de Gastos a favor de los terceros que se citan a continuación y por los importes que se señalan, de acuerdo a la relación de facturas que viene reflejada en el presente expediente, por importe de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y ÚN CÉNTIMOS (14.239,81€);**

**SEGUNDO:** Autorizar, Disponer el gasto a los siguientes con cargo a la partida presupuestaria que se indica a continuación;

<b>010.9200D.22601</b> 22020002683	<b>B35482348, NIETOS DE MARIA HIERRO SL</b> FACT:01734 COMIDA	<b>291,95</b>
<b>010.9200D.22699</b> 22020002692 HERRERA MARTEL	<b>A35004670, VIAJES INSULAR SA</b> FACT:12/139132 BILLETE DE AVIÓN A GRAN CANARIA JOSE JUAN	<b>83,30</b>
<b>010.9200D.22799</b>	<b>78509740E, JORDAN DIAZ GUTIERREZ</b>	<b>1391,00</b>

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

22020002801	FACT:2018 246BIS. AUDITORIA REDES SOCIALES,RED ESTRATÉGICA, INFORME MENSUAL DIC'18	
<b>120.9200A.62500</b>	<b>B35924513, PROMODIMAR PROMOCIONES E INVERSIONES SL</b>	<b>1040,09</b>
22020002695	FACT:10. MESA OFIMAT, MESA REUNIÓN,SILLAS, ARMARIO MODULARES	
<b>010.9200D.22609</b>	<b>46616376E, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS</b>	<b>1400,00</b>
22020002693	FACT:2018 70. DOS ACTUACIONES COMPAÑÍA ASACO" HERMANOS SAQUETTI"8 FESTIVAL PAYASOS	
<b>010.9200D.22602</b>	<b>B62604806, AMTEVO MEDIOAMBIENTE SL</b>	<b>3857,85</b>
22020002767	FACT:180631. BOTELLA ALUMINIO, BIDÓN 800ML CAPACIDAD CON CUERPO DE ACABADO EN ALUMINIO. ETC. IGIC E IAEM 7% GASTOS SUPL	
<b>010.9200D.22300</b>	<b>B76303155, DAVINIA VUELA CONMIGO SL</b>	<b>678,00</b>
22020002685	FACT:C19/203123.BILLETES DE AVION A VALENCIA PARA VICENTE BELDA Y ANGELES GARCIA, EL DIA 10-01-2019.	
<b>010.9200D.22300</b>	<b>B76303155, DAVINIA VUELA CONMIGO SL</b>	<b>4,18</b>
22020002685	FACT: C19/202731. TRASLADO DE NATALIA,DIFERENCIA DEL VUELO DE LA FACT C19/202730,CUANDO LLEGO EL RC EL VUELO HABIA SUBIDO	
<b>010.9200D.22300</b>	<b>B35470947, BUS LEADER SL</b>	<b>585,75</b>
22020002694	FACT: 0101-2019. DIVERSOS TRASLADOS, GINCANA POR LA SALUD	
<b>010.9200D.22300</b>	<b>42891488F, OCTAVIO DAVID HERNANDEZ MARICHAL</b>	<b>896,10</b>
22020002696	FACT: 01509. TRANSPORTE ROMERÍA SAN ANDRÉS. CARGAR CARRETA EN COCHERA DEL CABILDO Y DESCARGAR EN TETIR. CARGAR CARRETA	
<b>010.9200D.22799</b>	<b>45529227Z, JOSE TOMAS ARMAS GONZALEZ</b>	<b>2300,40</b>
22020002802	FACT: 11/339. CREACION Y GESION CONTENIDOS INFORMACION FERIA ANTIGUA, CREACION TEXTOS PROMOCION Y CONTENIDS.	
<b>010.9200D.22606</b>	<b>B76198050, GRUPO HOSTELERO VOLCANO S.L</b>	<b>891,41</b>
22020002687	FACT: A003-19. 20 COMIDAS DIA 13 DE JUNIO DE 2019.	
<b>010.9200D.22609</b>	<b>G76100072, A.C PARRANDA EL TRASMALLO</b>	<b>699,78</b>
22020002686	FACT: 004/019. ACTUACIÓN EN FIESTAS DEL CARDÓN	
<b>010.9200D.22601</b>	<b>B76197094, R2 HOTELS FTV S.L</b>	<b>120,00</b>
22020002773	FACT: 3/2019. DESAYUNO DE LA REUNION TEMA LUCHA CAMBIO CLIMATICO EL DIA 22-11-2019.	

**TERCERO:** Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00028283J ASUNTO: PROPUESTA RESOLUCIÓN C/FISCALIZACIÓN FASE OP DE CONTRATOS MENORES: MAGRI, S.A.; ONDINA DESARROLLOS, S.L.**

Vista la propuesta firmada el 23.04.2020 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio Agricultura, ganadería y pesca.  
AMH/ncm

Visto el informe de omisión de la Función Interventora de D. Antonio Jesús López Valle, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y sus organismos autónomos de fecha 22 de abril de 2020, emitido en relación a las facturas que se han propuesto al reconocimiento de la obligación:

Nº de Entrada	Nombre	Descripción	Aplicación	Importe Total
F/2019/2065	Magri S.A	BOX para vaca otro (20x4 cancelas=20BOX completo) cancelas de 3x1.65 tubo 42x2 MM galvanizado	360.4140A.62300	15.868,50
F/2019/2184	Ondina Desarrollos S.L	Suministro de tarima de tablero contrachapado para a granja de pozo negro según presupuesto	360.4140A. 62300	15.973.39

Las facturas presentadas han sido emitidas en legal forma, en la que se detalla la prestación llevada a cabo por el proveedor que originan una obligación legal de proceder a su pago; así como la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de ejecutarse el gasto:

- Magri S.A con CIF A-35076850, con la aplicación presupuestaria 360.4140A.62300, con AD 220200001219 con un importe de 15.868,50€
- Ondina Desarrollos S.L, con CIF B-73949869, con la aplicación presupuestaria 360.4140A.62300, con AD 220200001220, con un importe de 15.973,39€.

Así mismo, las prestaciones se realizaron a satisfacción de la Administración tal y como se establece en las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación del contrato menor, las unidades utilizadas han sido las estrictamente necesarias para la ejecución de las prestaciones y los precios aplicados han sido los correctos y adecuados al mercado, tal y como se establece en la conformidad en "Concepto, cantidad, calidad y destino, acreditada por el responsable del servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca D.Castor Berriel Martínez y firmada por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, con fecha 3 de marzo de 2020.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Visto el informe del Jefe de la Granja de Pozo, D. Antonio Mesa Hernández, de fecha 23 de abril de 2020.

Considerando que debe proceder a la indemnización en forma de pago de las facturas a los terceros que han obrado de buena fe y a satisfacción de la Administración Pública.

Visto lo que establece el artículo 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, 60.1 y 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril, así como la regulación existente en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al órgano autorizado en orden a la Autorización, Disposición, Reconocimiento de Obligación y ordenación del Pago.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia número 3244 de fecha 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria a D. Marcelino Cerdeña Ruiz, por todo ello se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el expediente a la indemnización de gasto a favor de las siguientes empresas con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican:

<b>360. 4140A. 62300</b> 220200001219	<b>A35076850 MAGRI SA</b> FACT.: Emit-1900687.BOX PARA VACA O TORO (20X4 CANCILLAS=20 BOX COMPLETO) CANCILLA DE 3X1, 65 TUBO 42X2MM GALVANIZADO	<b>15.868,50</b>
<b>360. 4140A. 62300</b> 220200001220	<b>B73949869 ONDINA DESARROLLOS S.L</b> FACT.: A-19/0007.SUMINISTRO DE TARIMA DE TABLERO CONTRACHAPADO PARA LA GRANJA DE POZO NEGRO SEGÚN PRESUPUESTO.	<b>15.973,39</b>

**Segundo:** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención general de fondos, al órgano gestor de los gastos, así como al Pleno de la Corporación, a los efectos oportunos.

**REFERENCIA: 2019/00035033R ASUNTO: 7121 MAQUINARIA LOCALIZACIÓN AVERÍA Y REPUESTOS, ACONDICIONADOR DE AIRECOMPO PARA LA CAT-963 (2) IMPORTE 445,19**

Vista la propuesta firmada el 23.04.2020 por el Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Unidad de Aguas y Residuos  
Exp: 2019/00035033R  
Ref:PGS/eag*

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 18 de noviembre de 2019 cuyo número de referencia de expediente es 2019/00035033R

Detectado los errores materiales y de hecho en la citada Resolución en su parte expositiva:

**Donde dice:**

**“Aplicación Presupuestaria:**

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con número de referencia 22019005023 por importe de 445,19 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21300A, MAQUINARIA.”

**Debe decir:**

**“Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con número de referencia 22019005023 por importe de 445,19 €, y número de referencia 22020002895 por importe de 28,94 con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21300, MAQUINARIA.”

Detectado el error material y de hecho en la citada Resolución en su parte resolutive:

**Donde dice:**

**“Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de LOCALIZACIÓN AVERÍA Y REPUESTOS, ACONDICIONADOR DE AIRE-COMPO PARA LA CAT-963 (2) DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA a favor de FINANZAUTO, S.A. con CIF/NIF A28006922, por un importe de adjudicación del contrato de 445,19 €

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 445,19 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21300A. “

**Debe decir:**

**“Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de LOCALIZACIÓN AVERÍA Y REPUESTOS, ACONDICIONADOR DE AIRE-COMPO PARA LA CAT-963 (2) DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA a favor de FINANZAUTO, S.A. con CIF/NIF A28006922, por un importe de adjudicación del contrato de 445,19 € al que corresponde por IGIC la cantidad de **28,94€** totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 474,13 €

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 474,13 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21300 MAQUINARIA. “

En virtud del artículo 109.02 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del cabildo Insular de Fuerteventura y del Decretos de Presidencia nº CAB/2019/3244 de 08 de julio de 2019, designando a Carlos Rodríguez González, Consejero Insular Delegado en las materias de Aguas, Residuos y Caza y del acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2019.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Rectificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 18 de noviembre de 2019 cuyo número de referencia de expediente es 2019/00035033R, en su parte expositiva de modo que:

**Donde dice:**

**“Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con número de referencia 22019005023 por importe de 445,19 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21300A, MAQUINARIA.”

**Debe decir:**

**“Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con número de referencia 22019005023 por importe de 445,19 €, y número de referencia 22020002895 por importe de 28,94 con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21300, MAQUINARIA.”

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

- b) Rectificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 18 de noviembre de 2019 cuyo número de referencia de expediente es 2019/00035033R, en su parte resolutive de modo que:

**Donde dice:**

“**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de LOCALIZACIÓN AVERÍA Y REPUESTOS, ACONDICIONADOR DE AIRE-COMPO PARA LA CAT-963 (2) DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA a favor de FINANZAUTO, S.A. con CIF/NIF A28006922, por un importe de adjudicación del contrato de 445,19 €

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 445,19 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21300A. “

**Debe decir:**

“**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de LOCALIZACIÓN AVERÍA Y REPUESTOS, ACONDICIONADOR DE AIRE-COMPO PARA LA CAT-963 (2) DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA a favor de FINANZAUTO, S.A. con CIF/NIF A28006922, por un importe de adjudicación del contrato de 445,19 € al que corresponde por IGIC la cantidad de **28,94 €** totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 474,13 €

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 474,13 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21300 MAQUINARIA. “

Mantener el resto de la citada Resolución en los mismos términos.

- c) Notificar la resolución que en su caso se dicte a FINANZAUTO, S.A.
- d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00035031E ASUNTO: 7120 MAQUINARIA LOCALIZAR AVERÍA REFRIGERANTE-CAMPO A LA CAT-950 IMPORTE: 645,34**

Vista la propuesta firmada el 23.04.2020 por el Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Unidad de Aguas y Residuos  
Exp: 2019/00035031E  
Ref:PGS/eag

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Visto el acuerdo adoptado por el **Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación**, de fecha **18 de noviembre de 2019** cuyo número de referencia de expediente es 2019/00035031E.

Detectado los errores materiales y de hecho en la citada Resolución en su parte expositiva:

**Donde dice:**

**“Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con número de referencia 22019005022 por importe de 645,34 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21300, MAQUINARIA.”

**Debe decir:**

**“Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con número de referencia 22019005022 por importe de 645,34 €, y nº de referencia 22020002894 por importe de 41,95 con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21300, MAQUINARIA”

Detectado el error material y de hecho en la citada Resolución en su parte resolutive:

**Donde dice:**

**“Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de LOCALIZAR AVERÍA REFRIGERANTE-CAMPO A LA CAT-950 a favor de FINANZAUTO, S.A. con CIF/NIF A28006922, por un importe de adjudicación del contrato en 645,34 €

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 645,34 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21300. “

**Debe decir:**

**“Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de LOCALIZAR AVERÍA REFRIGERANTE-CAMPO A LA CAT-950 a favor de FINANZAUTO, S.A. con CIF/NIF A28006922, por un importe de adjudicación del contrato en 645,34 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 41,95 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 687,29 €

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 687,29 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21300. ”

En virtud del artículo 109.02 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del cabildo Insular de Fuerteventura y del Decretos de Presidencia nº CAB/2019/3244 de 08 de julio de 2019, designando a Carlos Rodríguez González, Consejero Insular Delegado en las materias de Aguas, Residuos y Caza y del acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2019.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Rectificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 18 de noviembre de 2019 cuyo número de referencia de expediente es 2019/00035031E, en su parte expositiva de modo que:

**Donde dice:**

**“Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con número de referencia 22019005022 por importe de 645,34 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21300, MAQUINARIA.”

**Debe decir:**

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

**“Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con número de referencia 22019005022 por importe de 645,34 €, y nº de referencia 22020002894 por importe de 41,95 con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21300, MAQUINARIA”

- b) Rectificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 18 de noviembre de 2019 cuyo número de referencia de expediente es 2019/00035031E, en su parte resolutive de modo que:

**Donde dice:**

**“Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de LOCALIZAR AVERÍA REFRIGERANTE-CAMPO A LA CAT-950 a favor de FINANZAUTO, S.A. con CIF/NIF A28006922, por un importe de adjudicación del contrato en 645,34 €

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 645,34 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21300. “

**Debe decir:**

**“Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de LOCALIZAR AVERÍA REFRIGERANTE-CAMPO A LA CAT-950 a favor de FINANZAUTO, S.A. con CIF/NIF A28006922, por un importe de adjudicación del contrato en 645,34 al que corresponde por IGIC la cantidad de 41,95 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 687,29 €

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 687,29 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21300. ”

Mantener el resto de la citada Resolución en los mismos términos.

- c) Notificar la resolución que en su caso se dicte a FINANZAUTO, S.A.
- d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**3.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

No hay.

**4.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**REFERENCIA: 2020/00009448S ASUNTO: CICLO DE CONFERENCIAS ONLINE "PONENCIAS SOBRE LA PROTOHISTORIA DE FUERTEVENTURA; EL LEGADO DEL PUEBLO MAJO."**

**STCGI/O-27.04.2020**

**MHC/hca**

El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del asunto: Ciclo de conferencias online "Ponencias sobre la protohistoria de Fuerteventura; el legado del pueblo majo.". Referencia: 2020/9448S.

Vista la propuesta firmada el 24.04.2020 por el Director el Museo arqueológico Insular, D. Luis Fernando Lorenzo Mata y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

**Museo Arqueológico de Fuerteventura.  
LFLM**

Dada la competencia material en el ámbito del patrimonio histórico de los Cabildos Insulares viene reconocida expresamente tanto en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, como en el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico, para la conservación y administración del patrimonio histórico artístico insular, así como en el artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares. En la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias, en su artículo 16, se regula que es una competencia de los Cabildos Insulares difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su ámbito insular.

En cumplimiento de las citadas competencias, a través del Museo Arqueológico, se ha organizado una programación cultural online como consecuencia del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 que permitirá retransmitir a través de las redes sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura. Dentro de esta programación cultural online se cree necesario la realización de charlas orientadas al patrimonio histórico de la isla, con el fin de difundir y divulgar el patrimonio cultural de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, dentro de su oferta cultural on line, quiere contar con Derque Castellano Fernández 78529850F, para la impartición de un ciclo de conferencias titulado Ciclo de conferencias *Ponencias sobre la protohistoria de Fuerteventura; el legado del pueblo majo* para su difusión a través de la web oficial del Cabildo de Fuerteventura.

Vista la propuesta de contratación de fecha 23 de abril de 2020, emitida por el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3330X.226.06, con número de referencia 22020002924, de fecha 24 de abril de 2020 por un importe de 2.551,95 €.

Visto lo establecido en el artículo 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se detalla el régimen de contratación para actividades similares a la organización de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, como es el ciclo de conferencias que se proponen.

Visto lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Visto el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016, el Decreto de delegación de competencias de la Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 08 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la necesidad de la celebración del contrato para el ciclo de conferencias Ponencias sobre *la protohistoria de Fuerteventura; el legado del pueblo majo* en el mes de mayo, que se retransmitirá a través de la web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato por la actividad ciclo de conferencias online *Ponencias sobre la protohistoria de Fuerteventura; el legado del pueblo majo* a favor de Derque Castellano Fernández, con NIF 78529850F, por un importe de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.551,95 €), incluido el IGIC.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto a favor de Derque Castellano Fernández, con NIF 78529850F por un importe de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.551,95 €), incluido el IGIC.

CUARTO: Notificar la resolución que en su caso se dicte a Derque Castellano Fernández.

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2020/00009443X ASUNTO: CICLO DE CONFERENCIAS ON LINE "LA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN FUERTEVENTURA. POBLAMIENTO ABORIGEN Y OTRAS ARQUEOLOGÍAS"**

El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del asunto: Ciclo de conferencias on line "La investigación arqueológica en Fuerteventura. Poblamiento aborígen y otras arqueologías". Referencia: 2020/9443X.

Vista la propuesta firmada el 24.04.2020 por el Director el Museo arqueológico Insular, D. Luis Fernando Lorenzo Mata y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

**Museo Arqueológico de Fuerteventura.**

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

LFLM

Dada la competencia material en el ámbito del patrimonio histórico de los Cabildos Insulares viene reconocida expresamente tanto en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, como en el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico, para la conservación y administración del patrimonio histórico artístico insular, así como en el artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares. En la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias, en su artículo 16, se regula que es una competencia de los Cabildos Insulares difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su ámbito insular.

En cumplimiento de las citadas competencias, a través del Museo Arqueológico, se ha organizado una programación cultural online como consecuencia del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 que permitirá retransmitir a través de las redes sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura. Dentro de esta programación cultural online se cree necesario la realización de charlas orientadas al patrimonio histórico de la isla, con el fin de difundir y divulgar el patrimonio cultural de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, dentro de su oferta cultural on line, quiere contar con Rosa López Guerrero, con NIF 28760609-Y, para realizar un titulado "*La investigación arqueológica en Fuerteventura. Poblamiento aborigen y otras arqueologías*", para su difusión a través de la web oficial del Cabildo de Fuerteventura.

Vista la propuesta de contratación de fecha 23 de abril de 2020, emitida por el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3330X.226.06, con número de referencia 22020002923, de fecha 24 de abril de 2020 por un importe de 3.200,37 €.

Visto lo establecido en el artículo 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se detalla el régimen de contratación para actividades similares a la organización de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, como es el ciclo de conferencias que se proponen.

Visto lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular.

Visto el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016, el Decreto de delegación de competencias de la Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 08 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

PRIMERO: Aprobar la necesidad de la celebración del contrato para el ciclo de conferencias “*La investigación arqueológica en Fuerteventura. Poblamiento aborigen y otras arqueologías*” en el mes de mayo, que se retransmitirá a través de la web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato por la actividad ciclo de conferencias “*La investigación arqueológica en Fuerteventura. Poblamiento aborigen y otras arqueologías*” a favor de Rosa López Guerrero con NIF: 28760609-Y, por un importe de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.200,37 €), incluido el IGIC.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto a favor de Rosa López Guerrero con NIF: 28760609-Y por un importe de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.200,37 €), incluido el IGIC.

CUARTO: Notificar la resolución que en su caso se dicte a Rosa López Guerrero.

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**REFERENCIA: 2020/0009474H ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del asunto: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura. Referencia: 2020/9474H.

Vista la propuesta firmada el 24.04.2020 por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

**Primero.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, regula en su disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos para todo el sector público: “*Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo*”.

La redacción del apartado 4 de la disposición adicional tercera dada por el RD 465/2020, permite acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a **situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.**

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

**Segundo.-** Con fecha 14.04.2020 el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias resuelve:

*“ÚNICO.- TRAMITAR los procedimientos de recurso especial en materia de contratación, reclamaciones de sectores especiales y medidas provisionales relativas a ambos procedimientos, referidos a aquellos expedientes de contratación administrativa en los que por el órgano de contratación se haya levantado la suspensión del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto ley 4/2020, de 2 de abril del Gobierno de Canarias.”*

En este sentido, el Gobierno de Canarias con fecha 2 de abril ha dictado el Decreto ley nº 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19 (BOC n.º 67 de 3 de abril de 2020), cuyo artículo 6.2 establece:

*“(…) 2. Los expedientes de contratación relacionados con situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, no se verán afectados por las anteriores medidas de suspensión. La continuación de estos procedimientos será acordada motivadamente por el órgano de contratación”.*

**Tercero.-** Visto el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo que dispone *“Por otro lado, se añade un nuevo apartado 3 a la disposición adicional octava del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 con la finalidad de habilitar la interposición y tramitación, dentro de aquellos procedimientos de contratación cuya continuación haya sido acordada por las entidades del sector público de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de recurso especial en los términos establecidos en la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que el procedimiento de recurso pueda considerarse suspendido. De esta forma se garantiza, para todos los licitadores que tomen parte en estos procedimientos, la posibilidad de hacer valer sus derechos, pues los plazos del recurso especial previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público continuarán computándose en los términos establecidos en dicha Ley”.*

**Cuarto.-** Con objeto de dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad, se enumeran los contratos que son indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, sin perjuicio de que la relación de procedimientos contenida pueda ser modificada o ampliada de forma motivada.

- **Adquisición de ordenadores y software ofimático. 2019/00033466K:** Habida cuenta de la situación provocada por el COVID 19 se hace indispensable contar lo antes posible con todos los ordenadores y software informáticos necesarios para equipar a los trabajadores del Cabildo de Fuerteventura.
- **Contrato de servicios para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura. 2020/00000461A:** Servicio básico del Cabildo destinado a garantizar la salubridad pública.
- **Mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios de los centros y edificios del cabildo de Fuerteventura. 2020/00000527T:** Se trata de un servicio necesario para el normal y correcto funcionamiento de los centros dependientes del Cabildo de Fuerteventura.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

- **Suministro de agua para el consumo del personal del Cabildo de Fuerteventura. 2019/00033318B:** Se trata de un servicio necesario para el personal de los centros dependientes del Cabildo de Fuerteventura.
- **Servicio de conservación, mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de baja tensión de los edificios del Cabildo de Fuerteventura. 2019/13832Y:** Se trata de un servicio necesario para el normal y correcto funcionamiento del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura.
- **Contrato de Suministro de Combustible del Parque móvil Cabildo. 2019/00025941V:** Se trata de un suministro indispensable para el funcionamiento básico del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura
- **Manteniendo parque impresoras. 2019/34556F:** Se trata de un servicio necesario para el normal y correcto funcionamiento de los centros dependientes del Cabildo de Fuerteventura.
- **Redacción del proyecto Residencia Socio sanitaria Salud Mental de Puerto del Rosario. 2018/1117C:** Se trata de un contrato cuyo objeto es la redacción de un proyecto de obras, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud por lo que es indispensable adjudicar el contrato para poder sacar a licitación la ejecución de las obras, necesarias para llevar a cabo el proyecto denominada "Residencia Socio sanitaria de salud mental del Puerto del Rosario" que forma parte de los servicios básicos que debe prestar el Cabildo con prestaciones directas a favor de la ciudadanía.
- **Dirección facultativa de la obra, de las instalaciones y la coordinación de seguridad y salud de la obra correspondiente al proyecto denominado "Residencia y centro de día para personas mayores. 2019/00038607X:** Se trata de un contrato cuyo objeto es la redacción de un proyecto de obras, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud por lo que es indispensable adjudicar el contrato para poder sacar a licitación la ejecución de las obras, necesarias para llevar a cabo el proyecto denominado "Residencia y centro de día para personas mayores, que forma parte de los servicios básicos que debe prestar el Cabildo con prestaciones directas a favor de la ciudadanía.
- **Servicios para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de la residencia insular y centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual, del Cabildo de Fuerteventura, al conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía. 2020/1826Y:** Se trata de un servicio que forma parte de los servicios básicos que debe prestar el Cabildo con prestaciones directas a favor de la ciudadanía.
- **Servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores del edificio de formación y congresos. 2020/00000652X:** Se trata de un servicio necesario para garantizar la seguridad del funcionamiento de los

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

ascensores y aparatos elevadores de los centros dependientes del Cabildo de Fuerteventura.

- **Servicio correo electrónico. 2019/17026A:** Se trata de un servicio necesario para el normal y correcto funcionamiento de los centros dependientes del Cabildo de Fuerteventura.
- **Suministro de equipos de protección individual para el personal del Cabildo de Fuerteventura. 2019/00000149W:** Atendida la excepcional situación de alarma sanitaria generada por el COVID 19, resulta indispensable para el normal funcionamiento de los servicios del Cabildo de Fuerteventura dotar al personal de equipos de protección individual.
- **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura y otras entidades adscritas. 2018/9H:** Se trata de un servicio necesario para el normal y correcto funcionamiento del parque móvil dependientes del Cabildo de Fuerteventura.
- **Seguro de responsabilidad civil patrimonial y seguro de daños materiales de los bienes muebles e inmuebles para el Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos. 2019/00023298L:** Se trata de un servicio necesario para el normal y correcto funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, para garantizar la realización de las actividades ordinarias y los riesgos inherentes al uso de los inmuebles.
- **Servicio de ingeniería para la redacción de proyectos con plazo de ejecución 17 lotes Carreteras. 2019/242ASE0028/19:** Se trata de un contrato que cuenta con 17 lotes cada uno de los cuales constituye la redacción de un proyecto de obras, es indispensable adjudicar los contratos para poder sacar a licitación la ejecución de las obras, necesarias para garantizar la seguridad vial.
- **Contratación administrativa del Suministro de “Artículos y Material Deportivo” para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. 2019/0004254R:** Se hace necesario contar con material suficiente para equipar los centros deportivos dependientes del Cabildo de Fuerteventura y poder continuar las actividades deportivas una vez finalizado el estado de alarma en beneficio del interés general.
- **Contratación del suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales. 2019/5832S:** Se hace necesario contar con material suficiente para equipar los centros culturales dependientes del Cabildo de Fuerteventura y poder continuar las actividades musicales una vez finalizado el estado de alarma en beneficio del interés general.
- **Suministro de maquinaria y elementos de transporte para el departamento de obras y maquinaria (5 lotes). 2019/00037684F:** Se trata de un servicio necesario para el normal y correcto funcionamiento del Cabildo

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

de Fuerteventura

- **Contrato de servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura. 2019/00034565Q:** es indispensable la continuación con la tramitación del procedimiento debido a que nos encontramos con un procedimiento declarado de urgencia pendiente de adjudicación y cuyo servicio es esencial para proporcionar la seguridad y vigilancia en todos los edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Seguro de enfermedad y asistencia sanitaria para el personal del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. 2019/11130H:** Se hace necesaria la adjudicación del contrato con objeto de proteger la salud de los trabajadores y garantizar una adecuada asistencia.
- **Lote nº5 ambulancias, vehículos seguridad y emergencias. 2019/142H:** Se hace necesaria la adjudicación del contrato habida cuenta de que se encontraba pendiente de adjudicar por la falta de crédito adecuado y suficiente, siendo el suministro de estas ambulancias una garantía para mejorar la prestación del servicio de emergencias del Cabildo.
- **Reorganización y pavimentación del centro urbano de Casillas del Ángel. Fase 2. OB04/18 2019/9652V:** Que su ejecución es necesaria para proteger la seguridad vial atendiendo al objeto de la obra y teniendo en cuenta que la no ejecución de la misma puede comprometer las subvenciones otorgadas por el FDCAN.
- **Mirador de la carretera FV-20 El Almácigo. 2019/721E:** Que su ejecución es necesaria para proteger la seguridad vial atendiendo al objeto de la obra y teniendo en cuenta que la no ejecución de la misma puede comprometer las subvenciones otorgadas por el FDCAN.
- **Comunicación y publicidad instituciones del Cabildo de Fuerteventura. 2020/1805P:** Se trata de un servicio estructural, necesario para el correcto funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura para cumplir con los objetivos de comunicación y publicidad.
- **Restauración Laderas y lecho fluvial de Barrancos en Castillo de Lara. 2019/4227C:** Que su ejecución es necesaria para la conservación del medio natural atendiendo al objeto de la obra y teniendo en cuenta que la no ejecución de la misma puede comprometer las subvenciones otorgadas por el FDCAN.
- **Restauración Laderas y lecho fluvial de barrancos en Parra Medina. 2019/4228K:** Que su ejecución es necesaria para la conservación del medio natural atendiendo al objeto de la obra y teniendo en cuenta que la no ejecución de la misma puede comprometer las subvenciones otorgadas por el FDCAN.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

- **Asfaltado de la isla y calles de Fuerteventura (FDCAN), dividido en tres lotes: Antigua, La Oliva y Puerto del Rosario. 2018/1408N:** Que su ejecución es necesaria para proteger la seguridad vial atendiendo al objeto de la obra y teniendo en cuenta que la no ejecución de la misma puede comprometer las subvenciones otorgadas por el FDCAN.
- **Reasfaltado de calle en los llanos de la concepción. FDCAN 2018-2019-ayto. puerto del rosario. 2019/00001460J:** Que su ejecución es necesaria para proteger la seguridad vial atendiendo al objeto de la obra y teniendo en cuenta que la no ejecución de la misma puede comprometer las subvenciones otorgadas por el FDCAN.
- **Instalación de alumbrado público exterior mediante energías renovables de puntos emblemáticos de la isla de Fuerteventura: 017/18 1667J:** Se hace necesaria la adjudicación del contrato habida cuenta de que se encontraba pendiente de adjudicar por la falta de crédito adecuado y suficiente, su ejecución es necesaria para la iluminación de las zonas afectadas objeto del contrato.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 y la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la LCSP, se eleva al Consejo de Gobierno Insular.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Acordar la continuidad del procedimiento de los expedientes de contratación que se indican a continuación por los motivos anteriormente expuestos, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Adquisición de ordenadores y software ofimático: 2019/00033466K
- Contrato de servicios para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura: 2020/00000461A
- Mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios de los centros y edificios del cabildo de Fuerteventura: 2020/00000527T
- Suministro de agua para el consumo del personal del Cabildo de Fuerteventura: 2019/00033318B
- Servicio de conservación, mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de baja tensión de los edificios del Cabildo de Fuerteventura: 2019/13832Y
- Contrato de Suministro de Combustible del Parque móvil Cabildo: 2019/00025941V.
- Manteniendo parque impresoras: 2019/34556F

**STCGI/O-27.04.2020**

**MHC/hca**

- Redacción del proyecto Residencia Socio sanitaria Salud Mental de Puerto del Rosario: 2018/1117C.
- Dirección facultativa de la obra, de las instalaciones y la coordinación de seguridad y salud de la obra correspondiente al proyecto denominado RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES: 2019/00038607X.
- Servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores del edificio de formación y congresos: 2020/00000652X.
- Servicio correo electrónico: 2019/17026A
- Suministro de equipos de protección individual para el personal del Cabildo de Fuerteventura: 2019/00000149W
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura y otras entidades adscritas: 2018/9H
- Seguro de responsabilidad civil patrimonial y seguro de daños materiales de los bienes muebles e inmuebles para el Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos: 2019/00023298L
- Servicio de ingeniería para la redacción de proyectos con plazo de ejecución 17 lotes Carreteras: 2019/242A SE0028/19.
- Contratación administrativa del Suministro de “Artículos y Material Deportivo” para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura: 2019/0004254R.
- Contratación del suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales: 2019/5832S
- Suministro de maquinaria y elementos de transporte para el departamento de obras y maquinaria ( 5 lotes): 2019/00037684F
- Contrato de servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura 2019/00034565Q
- Seguro de enfermedad y asistencia sanitaria para el personal del Excmo. Cabildo de Fuerteventura: 2019/11130H
- Lote nº5 ambulancias, vehículos seguridad y emergencias: 2019/142H
- Reorganización y pavimentación del centro urbano de Casillas del Ángel. Fase 2. OB04/18 2019/9652V.
- Mirador de la carretera FV-20 El Almácigo: 2019/721E
- Comunicación y publicidad instituciones del Cabildo de Fuerteventura: 2020/1805P

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

- Servicios para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de la residencia insular y centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual, del Cabildo de Fuerteventura, al conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía. 2020/1826Y
- Restauración Laderas y lecho fluvial de Barrancos en Castillo de Lara: 2019/4227C
- Restauración Laderas y lecho fluvial de barrancos en Parra Medina: 2019/4228K
- Asfaltado de la isla y calles de Fuerteventura (FDCAN), dividido en tres lotes: Antigua, La Oliva y Puerto del Rosario: 2018/1408N
- Reasfaltado de calle en los llanos de la concepción. FDCAN 2018-2019-Ayto. Puerto del Rosario: 2019/00001460J
- Instalación de alumbrado público exterior mediante energías renovables de puntos emblemáticos de la isla de Fuerteventura: 017/18 1667J.

Esta relación de procedimientos puede ser modificada o ampliada de forma motivada.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente resolución al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, al Servicio de Intervención, al Servicio Jurídico, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante y en el portal de transparencia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional octava del Real Decreto- ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el plazo para interponer recurso de reposición se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo se encuentra suspendido y se reanudará una vez finalice la vigencia del citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

**REFERENCIA: 2020/00009461M ASUNTO: VÁLVULA PARA EL CAT-330C. IMP. 541,71€**

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del asunto: Válvula para el Cat-330c. Imp. 541,71€ Referencia: 2020/9461M.

Vista la propuesta firmada el 24.04.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

OBRAS Y MAQUINARIA  
Exp: 2020/0009461M  
Ref: PGS/rvdv

### Órgano de Contratación:

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, el Órgano de Contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular.

### Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el suministro de VÁLVULA PARA EL TRACTOR CAT-330C.

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la rápida sustitución del citado repuesto, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

### Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:

La sección de Obras y Maquinaria, responsable del correcto funcionamiento del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura cuenta, entre otros, con la Excavadora Hidráulica CAT-330C, que se utilizan principalmente para obras propias del Cabildo y para colaboración con otras Administraciones y Organismos Oficiales, estando en estos momentos prestando servicio de apoyo al Área de Aguas y Residuos, servicio declarado esencial por la Corporación Insular.

Esta máquina se encuentra fuera de servicio ya que presenta avería en su sistema hidráulico por lo que se requiere de la reposición urgente del citado repuesto para proceder a su reparación y poder seguir prestando el servicio al que está destinada.

Mediante la Orden nº 1/2018, de fecha 11 de mayo y Orden nº 1/2019 de 9 de diciembre se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de las instalaciones de la unidad de Obras y Maquinaria, estimamos que la contratación de este suministro se realice mediante contrato menor.

### Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

A juicio del técnico responsable, y una vez visto el presupuesto presentado al efecto, se propone a **FINANZAUTO, S.A, CIF/NIF: A28006922**, para acometer esta actuación, por ser repuestos originales que solamente suministra esa empresa en Canarias, y que presentó presupuesto nº 10402122 de fecha 23.04.202 y que asciende a un total de **541,71 €**.

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa **FINANZAUTO, S.A. con CIF/NIF: A28006922** a fecha de hoy tiene TOTAL en contratos de suministro de **7.673,21€** con esta Administración, incluido el correspondiente a este

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

suministro y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico.

### **Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con numero de referencia **22020002917** por importe de **541,71 €**, y con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9200M.21300, MAQUINARIA, INST. TÉCNICAS Y UTILLAJE.

### **Duración del Contrato y Forma de Pago:**

El suministro ha de ser entregado en un plazo no superior a 2 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato menor.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, en el que se designa a Antonio Sergio Lloret López Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **VÁLVULA PARA EL TRACTOR CAT-330C**.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de **VÁLVULA PARA EL TRACTOR CAT-330C**, a favor de **FINANZAUTO, S.A. con CIF: A28006922**, por un importe de **506,27 €**, al que corresponde por IGIC la cantidad de 35,44€, totalizándose la adjudicación del contrato en **541,71€**.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **541,71€** con cargo a la aplicación presupuestaria **310.9200M.21300**.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **FINANZAUTO, S.A**

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

**REFERENCIA: 2020/00009080S ASUNTO: PLAN INSULAR DE COOPERACION EN OBRAS DE GARANTIA DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA**

El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del asunto: Plan Insular de Cooperación en obras de garantía de abastecimiento domiciliario de agua. Referencia: 2020/9880S.

Vista la propuesta firmada el 26.04.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

**PRIMERO.** El pasado día 06 de abril de 2020, el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura (CAAF), acordó:

- PRIMERO: Aceptar la petición formulada por el CAAF, procediendo con carácter de urgencia y preferencia total a tramitar un PRIMER PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA que incluya las obras que el CAAF detalle en documento técnico y todas aquellas que los ayuntamientos puedan proponer junto con las que el Cabildo estime necesarias, asumiendo el Cabildo la gestión integral de tales obras, procediendo a su entrega al CAAF a su finalización y recepción reglamentaria.

- SEGUNDO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 proceda a la contratación por vía de emergencia de todas las obras necesarias para garantizar el abastecimiento de agua a núcleos y zonas que en la actualidad no disponen del mismo en las condiciones razonables y/o exigibles y hacen la convivencia en confinamiento insana y más gravosa de lo que de por sí misma representa esa imposición legal, comprometiendo la propia convivencia normal.

**SEGUNDO.** A tal efecto desde el servicio de infraestructuras se avanzó en la redacción de un borrador del Plan a la espera del estudio y diagnóstico de la situación actual de las infraestructuras hidráulicas insulares y de la relación de actuaciones prioritarias a incluir.

**TERCERO.** Una vez recibidos los informes razonados emitidos por los técnicos responsables del sistema de abastecimiento de aguas del CAAF, relativos a las necesidades a satisfacer, su finalidad concreta y la situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata y que constan en el expediente que dio lugar al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el pasado 17 de abril de 2020, en el que se declaró de emergencia la contratación de una serie de actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento de agua a toda la población de la isla en la situación absolutamente excepcional en la que nos encontramos actualmente.

**CUARTO.** Mediante Resolución CAB/2020/1485 de fecha 21 de abril de 2020, se acordaron las adjudicaciones de los siguientes contratos declarados de emergencia:

CONTRATO	ADJUDICATARIO	PRECIO, CON IGIC
LOTE 1: Suministro de agua desalada para consumo humano en planta desaladora de Gran Tarajal con 2.000 m <sup>3</sup> /día	TEDAGUA, S.A. TÉCNICAS DE DESALACIÓN DE AGUA (1,75 €/ m3 )	262.500,00 €
LOTE 2: Suministro de agua desalada para consumo humano en planta desaladora de Corralejo con 2.000 m <sup>3</sup> /día	TEDAGUA, S.A. TÉCNICAS DE DESALACIÓN DE AGUA (2,95 €/ m3 )	442.500,00 €

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

LOTE 3: Suministro de agua desalada para consumo humano en planta desaladora de Puerto del Rosario con 2.000 m <sup>3</sup> /día	TEDAGUA, S.A. TÉCNICAS DE DESALACIÓN DE AGUA (2,00 €/ m3 )	300.000,00 €
LOTE 4: Sustitución del tramo de la red de transporte desde depósito La Herradura hasta depósito de Fimapaire, desde PK3 de la FV-1 hasta rotonda de Guisgüey,	CRISPAL ISLAS, S. L.	268.507,64 €
LOTE 5: Renovación y sustitución red de transporte Fimapaire - Morro del Puerco	MAXODIVER, S. L.	505.071,27 €
LOTE 6: Renovación y ampliación de diámetro de la red de transporte de Lajares - El Roque	MAXODIVER, S. L.	389.048,77 €
LOTE 7: Sustitución tubería de impulsión desde la EDAM Gran Tarajal hasta la E.B a Corral Blanco	CANARAGUA CONCESIONES, S.A	983.646,35 €
LOTE 8: Ampliación red impulsión E.B Marcos Sánchez hasta depósito Guerime	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A.	262.733,03 €
LOTE 9: Red transporte depósito de Pájara - arqueta cruce Fayagua	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A.	171.048,00 €
LOTE 10: Mejoras Depósitos Puerto Del Rosario, a favor de la empresa	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A.	489.575,24 €
LOTE 11: Mejoras Depósitos La Oliva – Betancuria	CRISPAL ISLAS, S. L.	312.304,40 €
LOTE 12: Mejoras depósitos Antigua - Tuineje - Pájara	CRISPAL ISLAS, S. L.	300.218,02 €
	total	4.687.152,72 €

**QUINTO.** Con fecha 23 de abril de 2020, se llevó a cabo una sesión de trabajo para la elaboración del borrador PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA, por videoconferencia. Se transcribe aquí lo tratado en esa sesión de trabajo:

“Acta sesión de trabajo para la elaboración del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA, que ha tenido lugar el día 23 de abril de 2020, a las 11:15 horas, por videoconferencia.

ASISTENTES

**Por el CAAF:**

D. Carlos Rodríguez González, D. Andrés Rodríguez Cabrera, D. Rafael Melián Martínez

**Por el CIAF:**

D. Domingo Montañez

**Por el Área de Infraestructuras del Cabildo:**

D. Antonio Sergio Lloret López, D<sup>a</sup> Francisca Pulido Alonso, D. Manuel F. Martínez Calaco, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Morales González

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

**Por la Consejería de Aguas del Cabildo:**

Gemma Mosquera López

Asiste también M<sup>a</sup> Jesús de la Cruz Montserrat.

SIGUEN EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

**1º) Exposición general de la situación actual del sistema de abastecimiento de agua potable en la isla y diagnóstico.**

D. Sergio Lloret realiza la exposición general indicando la necesidad de hacer un Plan Insular de Cooperación que por eficacia de gestión permitirá que las obras sean ejecutadas desde el Cabildo.

Entidades afectadas: CAAF (que dará cobertura a la participación de los Ayuntamientos), CIAF, Consejería de Aguas, Área de infraestructuras, Ordenación del Territorio, Planes territoriales hidráulicos, Área de Medio Ambiente,

Partimos de unas infraestructuras obsoletas que actualmente están generando muchos problemas.

Esta es una de las prioridades de este equipo de Gobierno, estiman invertir en torno a 100 millones de euros, habiéndose ya adoptado el pasado 17 de abril por el Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo la declaración de emergencia para la contratación de 12 lotes de actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento de agua a toda la población insular en la actual situación, realizándose las adjudicaciones de todos los contratos el 21 de abril de 2020 con un volumen total de 4.687.152,72 €.

Desde el Cabildo ya se ha iniciado el expediente para la tramitación del Plan de Insular de Cooperación, encontrándonos actualmente en la fase previa de consultas y toma de datos, de ahí la importancia de estas reuniones previas.

El Plan, para un periodo que se estima inicialmente de 2020-2025, recogerá todas las actuaciones que se estimen necesarias, tanto las que han sido declaradas de emergencia como las que se encuentran actualmente en tramitación con distintas fuentes de financiación, por lo que con el análisis y diagnóstico de la situación actual podremos estar en disposición de elaborar una relación de actuaciones por orden de prioridad.

D<sup>a</sup> Gemma M. manifiesta la existencia de un informe jurídico emitido por el servicio jurídico del cabildo que no era favorable para contratar por el Cabildo estas obras hidráulicas y menciona correo que remitió a infraestructuras.

El consejero D. Sergio Lloret, contesta que dado que el Plan daría cobertura inicial a todas las actuaciones hidráulicas se entiende que la situación de esas actuaciones cambiaría desde el punto de vista jurídico, puesto que partirían de un Plan consensuado y aprobado por el Pleno de este Cabildo en base a la ley de Cabildos.

Que por emergencia se ha adjudicado el suministro de agua en Corralejo, Puerto del Rosario y Gran Tarajal y se están llevando a cabo las actuaciones preparatorias para adquirir a la mayor brevedad los módulos portátiles para la producción de agua.

Desde el servicio de patrimonio del Cabildo se está tramitando ante el Gobierno de Canarias la solicitud de la declaración de urgencia de los expedientes de expropiación de las obras hidráulicas.

**2º) Modelo de abastecimiento de agua potable de la isla. Líneas generales. Documentos de trabajo existentes. Objetivo general y específicos.**

ESTUDIO DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO: (que sea analizado por la Comisión técnica)

Desde el CAAF se ha optado por un **modelo descentralizado para el abastecimiento de agua**, lo que supone un dato importante a tener en cuenta para determinar las actuaciones. Destacar la importancia de determinar el Plan especial hidráulico en el marco de la Ordenación del Territorio.

En definitiva, parece que el modelo sería descentralizar en 3 plantas y depósitos con distintos escalones desde Corralejo-Puerto del Rosario -Planta del Sur, además de las interconexiones de la zona norte con la sur.

Gran parte de los proyectos requerirán informes medioambientales al estar contemplados en zonas protegidas medioambientalmente, además de la particularidad de las Plantas desaladoras.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Esquinzo a Morro Jable: requerirá intervención especial considerando la orografía, por lo que se podrían plantear soluciones puntuales aisladas, considerando además que algunas zonas turísticas tienen sus plantas de desalación.

**3º) Estimación previa del tipo de actuaciones a acometer y propuesta de actuaciones que, basada en la definición del conjunto de medidas y actuaciones a poner en marcha para conseguir mejorar el sistema de abastecimiento de agua potable en la isla. Viabilidad tanto técnica como presupuestaria.**

**TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES:**

1. Producción Industrial de Agua.
2. Infraestructuras de Almacenamiento.
3. Infraestructuras de impulsión, conducción y distribución.
4. Inversiones en redes de distribución insular, sistemas de control y gestión.

Pendiente de establecer el orden de prioridad, estas son las actuaciones por zonas:

DENOMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES. INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	PRESUPUESTO ESTIMADO
<b>ZONA NORTE</b>	<b>4.987.788,63 €</b>
<b>PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE AGUA</b>	<b>3.825.160,95 €</b>
Suministro de agua desalada para consumo humano en planta desaladora de Corralejo con 2.000 m3/día (LOTE 2. Contrato de emergencia)	442.500,00 €
Adquisición módulo portátil 2.000 m3	
Ampliación y mejora de la EDAM Corralejo	3.205.581,27 €
Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Corralejo. T.M. de La Oliva. 4000m3/d. (Convenio Gemma/Pilar)	177.079,68 €
<b>INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO</b>	<b>€ -</b>
Depósito de cabecera Morro Francisco	
Depósito regulador El Roque - El Cotillo	
Depósito regulador Parque Holandés	
Depósito regulador La Oliva -Villaverde (Nuevo)	
Depósito regulador Tindaya	
<b>INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN</b>	<b>1.162.627,68 €</b>
Impulsión planta de Corralejo depósito de impulsión Corralejo ???	
Impulsión Depósitos regulador Corralejo a depósito cabecera Morro Francisco	
Conducción por gravedad depósito Cabecera Morro Francisco - cruce de Lajares - Lajares	
Renovación y ampliación de diámetro de la red de transporte de Lajares - El Roque (LOTE 6. Contrato de emergencia)	389.048,77 €
Red de distribución El Cotillo	
Conducción por gravedad Lajares - Majanicho	
Conducción por gravedad La Oliva - Tindaya	
Sustitución del tramo de la red de transporte desde depósito La Herradura hasta depósito de Fimapaire, desde PK3 de la FV-1 hasta rotonda de Guisgüey (LOTE 4. Contratación de emergencia)	268.507,64 €

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Renovación y sustitución red de transporte Fimapaire - Morro del Puerco (LOTE 5. Contratación de emergencia)	505.071,27 €
Red distribución Corralejo	
<b>ZONA PUERTO DEL ROSARIO</b>	<b>11.397.987,76 €</b>
<b>INFRAESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE AGUA</b>	3.230.170,16 €
Suministro de agua desalada para consumo humano en planta desaladora de Puerto del Rosario con 2.000 m3/día (LOTE 3. Contrato de emergencia)	300.000,00 €
Adquisición módulo portátil 2.000 m3	
Ampliación y Mejora de la EDAM Puerto del Rosario 2ª Fase (Convenio Gemma/Pilar)	1.952.105,64 €
Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Puerto del Rosario (Relación emergencia hídrica)	978.064,52 €
<b>INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO</b>	8.167.817,60 €
Dos depósitos para almacenamiento de agua en La Herradura	8.167.817,60 €
Depósito regulador de El Matorral	
Depósito regulador de Triquivijate a Antigua	
Depósito de cabecera de Antigua	
Depósito regulador a Betancuria	
Depósito regulador Pozo Negro	
<b>INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN</b>	€ -
Impulsión planta a depósito de La Herradura	
Impulsión Piedra Sales - La Matilla	
Impulsión secundaria de Ampuyenta	
Impulsión a Betancuria	
Red de distribución de Puerto del Rosario	
<b>ZONA SUR</b>	<b>1.857.007,06 €</b>
<b>PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE AGUA</b>	439.579,68 €
Suministro de agua desalada para consumo humano en planta desaladora de Gran Tarajal con 2.000 m3/día (LOTE 1. Contrato de emergencia)	262.500,00 €
Adquisición módulo portátil 2.000 m3	
Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Gran Tarajal. T.M. Tuineje. 4000 m3/d. (Convenio Gemma/Pilar)	177.079,68 €
Acondicionamiento planta de Gran Tarajal	
Nueva planta desaladora del Sur 10 a 15 mil metro3 (pendiente de ubicación)	
Ampliación desaladora Morro Jable	
<b>INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO</b>	€ -
Depósito regulador Las Playitas	
Depósito regulador Gran Tarajal	
Depósito regulador Giniginamar	
Depósito regulador Tarajalejo	
Depósito regulador La Lajita	

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Depósito de cabecera Las Lucías (Tiscamanita)	
Depósito regulador Pájara	
Depósito regulador Mesque - Ajuy	
Depósito regulador de Guerime	
Depósito regulador de La Pared	
Depósito regulador Las Casitas	
Depósito regulador Costa Calma ???	
Depósito regulador Morro Jable	
Depósito cabecera Morro Jable	
<b>INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN</b>	<b>1.417.427,38 €</b>
Impulsión de planta desaladora al depósito cruce La Araña	
Impulsión de planta a depósito regulador Gran Tarajal	
Impulsión de planta desaladora - glorieta Cuchillete, donde con Corral Blanco	
Conducción gravedad deposito cruce La Araña - glorieta Cuchillete	
Conducción gravedad deposito cruce La Araña - Tarajalejo - La Lajita - Costa Calma	
Sustitución tubería de impulsión desde la EDAM Gran Tarajal hasta la E.B a Corral Blanco (LOTE 7. Contratación de emergencia)	983.646,35 €
Ampliación red impulsión E.B Marcos Sánchez hasta depósito Guerime (LOTE 8. Contratación de emergencia)	262.733,03 €
Impulsión Tiscamanita - Las Lucías	
Conducción por gravedad Las Lucías - Toto - Pájara	
Red transporte depósito de Pájara - arqueta cruce Fayagua. (LOTE 9. Contratación de emergencia)	171.048,00 €
Conducción por gravedad Pájara - Cruce de Ajuy	
Conducción por gravedad Guerime - Las Hermosas - La Pared	
Impulsión Costa Calma - La Pared	
Red de distribución de Gran Tarajal	
Impulsión planta desaladora depósito de cabecera Morro Jable	
Impulsión planta desaladora depósito regulador Morro Jable	
Red distribución Morro Jable	
<b>INVERSIONES DE ÁMBITO INSULAR</b>	<b>3.796.296,91 €</b>
<b>INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO</b>	<b>1.102.097,66 €</b>
Mejoras Depósitos Puerto Del Rosario (Lote 10. Contrato de emergencia)	489.575,24 €
Mejoras Depósitos La Oliva – Betancuria (Lote 11. Contrato de emergencia)	312.304,40 €
Mejoras depósitos Antigua - Tuineje - Pájara (Lote 12. Contrato de emergencia)	300.218,02 €
<b>INVERSIONES EN REDES DE DISTRIBUCIÓN, EN SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN</b>	<b>2.694.199,25 €</b>
Suministros 4 lotes de bombas, cuadros eléctricos, membranas de ósmosis inversa y piezas especiales para la red de distribución insular (Convenio Gemma/Pilar)	2.694.199,25 €
Medidas para la detección de fugas en todas las redes de distribución de transporte, secundarias y cascos urbanos	
Sistemas de telecontrol y telegestión	

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

<b>TOTAL</b>	<b>22.039.080,36€</b>
--------------	-----------------------

verde = actuaciones contratadas por emergencia

Azul = actuaciones en convenios del Servicio de Aguas y algunas incluidas en declaración de emergencia hídrica

Morado = actuación incluida declaración de emergencia hídrica

**QUEDA PENDIENTE DE ESTABLECER EL ORDEN DE PRIORIDAD EN LA EJECUCIÓN**

#### 4º) Miembros de la Comisión técnica de valoración del Plan, funciones y funcionamiento.

##### COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN DEL PLAN:

Técnicos de Producción del CAAF: Andrés Rodríguez Cabrera y Rafael Melián Martínez

CIAF: Domingo Montañés y Beatriz Suarez Bosa

Cabido Infraestructuras. Manuel F. Martínez Calaco

Cabildo Aguas: Gemma Mosquera López

Valorar que las funciones de secretaría, presidencia y el funcionamiento general de esta comisión sea determinado por los propios miembros de esta comisión.

##### Objetivos:

- Definir las tipologías de actuaciones, establecer la prioridad y la secuencia de la ejecución de las actuaciones estimando el coste de las mismas.
- Establecer los indicadores a utilizar en cada tipo de actuación.
- Estudiar y analizar las propuestas recibidas.

#### 5º) Ruegos y preguntas.

Elaborar un resumen de esta reunión.

Verificar actuaciones, orden, etc, por los técnicos del CAAF.

Se podrá dar cuenta en el próximo CGI del Cabildo por el Consejero:

*Dar cuenta del inicio de la fase previa y de las actuaciones que aquí se han planteado incluir, conformando un primer borrador del Plan, notificar esta dación de cuentas a los Ayuntamientos, al CIAF, al CAAF, a la Consejería de Aguas, a Ordenación del Territorio, instando al CAAF que de cuenta en su Junta de Gobierno, garantizando que llega a todos los municipios consorciados, abriendo un período para que los Ayuntamientos manifiesten sus propuestas, garantizando así que intervienen en la elaboración de este Plan."*

**SEXTO.** En este contexto y una vez incorporada la relación de actuaciones y lo tratado en la sesión de trabajo citada, se ha elaborado un Primer BORRADOR del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA

Al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3.244 de 8 de julio de 2019 de designación como Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector primario.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Toma de razón del "Primer BORRADOR del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA (2020-2025)", cuyo texto se transcribe a continuación:

#### 1er BORRADOR PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA

## 1. INTRODUCCIÓN

Este Plan nace en el seno de la actual situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19 declarada como pandemia internacional por la OMS, que ha llevado a la adopción de medidas de contención de la actividad económica y social en todo el país con la declaración del estado de alarma establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Esta grave y excepcional situación pone en cuestión la garantía de la prestación de los servicios mínimos municipales que aseguren una convivencia sana y en condiciones de normalidad.

En este escenario, desde el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura (CAAF) se ha solicitado a este Cabildo la tramitación con urgencia de un plan insular de cooperación que permita acometer aquellas obras que sean necesarias para garantizar el abastecimiento de agua a núcleos y zonas que en la actualidad no disponen del mismo en las condiciones razonables y/o exigibles, y hacen la convivencia en confinamiento insana y más gravosa de lo que de por sí misma representa esta imposición legal. A tal efecto, el Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo en sesión de 06 de abril de 2020, acordó “aceptar la petición formulada por el CAAF procediendo con carácter de urgencia y preferencia total a tramitar un PRIMER PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA que incluya las obras que el CAAF detalle en documento técnico y todas aquellas que los ayuntamientos puedan proponer junto con las que el Cabildo estime necesarias, asumiendo el Cabildo la gestión integral de tales obras, procediendo a su entrega al CAAF a su finalización y recepción reglamentaria.”.

La situación de desabastecimiento de agua en la isla no está directamente vinculada con los hechos justificativos del estado de alarma, dado que esta situación es previa a su declaración. En este sentido, la grave situación que plantea el abastecimiento de agua en la isla, exigió la actuación del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura que, en sesión extraordinaria celebrada el 08 de enero de 2020, aprobó la declaración de situación de emergencia por el descenso grave de los caudales disponibles que ponen en peligro la producción y el abastecimiento de aguas de algunas zonas de la isla de Fuerteventura, por plazo de seis (6) meses, con objeto de poner en marcha las medidas que se precisan para garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos. Con esta declaración se entiende implícita la declaración de utilidad pública o interés social, y cumplido el trámite de necesidad de la ocupación, siempre que para la adopción de las medidas sea precisa la expropiación de bienes o derechos.

El Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura (CAAF) tiene entre sus funciones la producción y distribución de agua potable, así como el establecimiento, ampliación, dotación, conservación y explotación del servicio a los habitantes de los municipios consorciados, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

El servicio de abastecimiento de agua potable se trata de una competencia municipal básica, que puede ser prestada de forma coordinada con el Cabildo, a través de consorcios, como es el caso de nuestra isla en la que este servicio es prestado por el CAAF. La limitada capacidad de gestión del CAAF y de la mayoría de los municipios, además del desfavorable impacto en la economía municipal y en sus ciudadanos, de las circunstancias excepcionales que ahora concurren, hacen que les sea más difícil acometer las actuaciones que se demandan en estos momentos, por ello el Cabildo de Fuerteventura pretende cooperar, en el marco de sus competencias, impulsando el presente plan, considerando a su vez las características diferenciales que presenta nuestro sistema económico y productivo, ubicado en un territorio marcado por la doble insularidad y lejanía.

## 2. OBJETIVOS Y FINALIDAD

Se plantea este Plan como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, el CAAF, el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF) y

**STCGI/O-27.04.2020**

**MHC/hca**

los municipios consorciados de la isla de Fuerteventura con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos que contribuyan a reducir el déficit existente en las infraestructuras hidráulicas que permita el abastecimiento de agua en condiciones óptimas en la isla de Fuerteventura. En este sentido, formarán parte también de este Plan todas las actuaciones que se estén impulsando actualmente desde el Cabildo en materia de infraestructuras hidráulicas, lo que contribuirá a mejorar el flujo de información entre las entidades participantes.

Son objetivos del presente Plan:

1. Establecer los criterios y la relación de prioridades para la puesta en marcha de las obras que permitan garantizar el abastecimiento de agua a la población insular con unos niveles óptimos de calidad, cantidad y salubridad, así como revertir la situación de extrema deficiencia de las actuales dotaciones.
2. Articular un conjunto de actuaciones ordenadas por orden de prioridad y zona, que permitan disponer de óptimos sistemas de producción y distribución hidráulica de la isla
3. Establecer las pautas que regularán el procedimiento para la elaboración, tramitación y aprobación del Plan, así como las normas para su gestión y ejecución.
4. Ser un mecanismo de búsqueda de un mayor diálogo entre las Administraciones que intervienen en la vida insular, permitiendo disponer de una visión general de las actuaciones a realizar en el período temporal del mismo.
5. Contribuir a la generación de efectos positivos en la economía y empleo insulares.
6. Contribuir a la eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, involucrando a las Administraciones públicas que intervienen en la actividad insular en la creación de un espacio de trabajo común entre el Cabildo de Fuerteventura, el CAAF, el CIAF y los Ayuntamientos.
7. Contribuir a la eficiencia de los recursos energéticos e hidráulicos.

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Plan se establece en desarrollo de las siguientes previsiones normativas:

- Artículos 137 y 141 de la Constitución española de 1978, que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses.
- Artículo 3 de la Carta Europea de Autonomía Local, que define la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.
- Artículos 31, 33.2, 36 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo relativo a la competencia de los Cabildos de cooperación para asegurar la prestación de los servicios municipales mínimos.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

- Artículo 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo relativo a las formas de cooperación entre las que se encuentran la ejecución de obras e instalación de servicios.
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, que en sus artículos 12 y 14 refuerza el protagonismo de los Cabildos en el aseguramiento de la prestación de los servicios mínimos municipales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya disposición adicional octava excluye de su ámbito a las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, las cuales se regirán por su normativa específica y sólo supletoriamente por las disposiciones de esa Ley.

#### 4. HORIZONTE TEMPORAL, RECURSOS FINANCIEROS.

El horizonte temporal de este Plan abarca el periodo comprendido entre (2020-2025), extendiéndose su vigencia desde el mismo día de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta la total terminación de todas y cada una de las obras incluidas en el mismo, de modo que las normas del Plan seguirán siendo de aplicación en la ejecución de aquellas obras que puedan demorarse más allá del ejercicio 2025.

El presupuesto estimado del Plan 2020-2025 será de 100.000.000,00 de euros, distribuido por las anualidades comprendidas en el Plan. La cantidad que definitivamente se consigne para cada anualidad vendrá determinada por las disponibilidades presupuestarias de la Corporación Insular establecidas de conformidad con lo previsto en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Cabildo de Fuerteventura para la ejecución de la anualidad actual de este Plan dispone de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>TOTAL</b>		

En caso de que se estime necesario, se podrán habilitar nuevos créditos a este Plan.

#### CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN LAS ANUALIDADES DEL PLAN.

Para distribuir las actuaciones que conforman este Plan 2020-2025 en las diferentes anualidades o ejercicios económicos, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se dará prioridad a las actuaciones cuya contratación haya sido declarada de emergencia para asegurar el abastecimiento de agua, así como las actuaciones de que sean conformes con la declaración de situación de emergencia por el descenso grave de los caudales disponibles aprobada por el CIAF. Teniendo preferencia general las obras que traten de paliar situaciones extremas de déficit de abastecimiento.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

- b) Serán prioritarias también las actuaciones que tengan posibilidad de entrar en funcionamiento con carácter inmediato por disponer de proyectos, autorizaciones y todos los permisos necesarios.
- c) Se dará prioridad a las actuaciones que puedan contar con la disponibilidad inmediata de los terrenos, menor complejidad en la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas, así como disponibilidad del crédito presupuestario.
- d) La distribución de las obras en las anualidades estará supeditada al techo de gastos para cada ejercicio económico.

## 5. TIPOS DE ACTUACIONES

Las actuaciones a acometer vendrán referidas a inversiones de todo tipo de objeto y naturaleza vinculadas a infraestructuras hidráulicas, orientadas a la creación y/o mejora de las infraestructuras de abastecimiento de aguas de la isla.

De conformidad con los informes razonados aportados por los servicios técnicos del CAAF, el diagnóstico actual de la situación refleja la grave situación del desabastecimiento insular por obsolescencia y carencias en infraestructuras hidráulicas por falta de planificación, renovación y ejecución, que da problemas de abastecimiento provocando inconvenientes que pueden afectar a la calidad de vida de los habitantes de la isla:

- Algunos los módulos desalación son muy antiguos y tienen una antigüedad algunos de 28-29 años, y su estado de conservación no garantiza que estos no puedan tener alguna avería muy grave que pondría en RIESGO el abastecimiento insular y que no permite paradas programadas para la realización de mantenimiento preventivo – correctivo. El estado del sistema de producción de agua presenta una situación de la fragilidad que pone en grave peligro el abastecimiento insular por interrupción de la producción.
- Refieren también aspectos graves de los depósitos en los que existe riesgo de contaminar el agua almacenada, que no cumplen con los requisitos exigidos por las normativas vigentes de agua para consumo humano, que son de fácil acceso a personas no autorizadas, existiendo riesgo también de contaminación. Muchos presentan fallos y defectos en la estructura que conllevan a pérdidas de agua y formación de charcos que atraen a insectos y animales, afectando a la calidad del agua almacenada.
- La cantidad de incidencias que se producen en el sistema de abastecimiento, ocasionan interrupciones de abastecimiento de agua en algunas ocasiones, hasta en varios días.

Para paliar esta situación, se establece inicialmente la siguiente tipología de actuaciones, con sus posibles indicadores físicos de ejecución a utilizar:

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN	INDICADOR FÍSICO DE EJECUCIÓN
1. Producción Industrial de Agua.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de habitantes afectados por las infraestructuras creadas o mejoradas</li> </ul>

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Volumen anual de producción de agua: <i>Valor nominal e incremento.</i></li> </ul>
2. Infraestructuras de Almacenamiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de habitantes afectados por las infraestructuras creadas o mejoradas.</li> <li>Capacidad de almacenamiento de agua. <i>Valor nominal e incremento.</i></li> <li>Volumen anual de agua conservada, protegida</li> </ul> <p><i>Valor nominal e incremento.</i></p>
3. Infraestructuras de impulsión, conducción y distribución.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de habitantes afectados por las infraestructuras creadas o mejoradas</li> <li>Longitud de la infraestructura de conducción creada o mejorada. <i>Valor nominal e incremento.</i></li> <li>Longitud de la infraestructura de distribución creada o mejorada. <i>Valor nominal e incremento.</i></li> </ul>
4. Inversiones en redes de distribución insular, sistemas de control y gestión	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de habitantes afectados por las infraestructuras creadas o mejoradas.</li> <li>Número de abonados afectados.</li> <li>Longitud de la infraestructura de conducción creada o mejorada. <i>Valor nominal e incremento.</i></li> <li>Longitud de la infraestructura de distribución creada o mejorada. <i>Valor nominal e incremento.</i></li> <li>Valoración estimada de la reducción de las pérdidas hidráulicas y del ahorro de medios operativos.</li> </ul>

## 6. DETALLE DE LAS ACTUACIONES

De conformidad con los informes técnicos aportados por el CAAF así como las sesiones de trabajo realizadas, donde se identifican los núcleos y zonas, además de las circunstancias que ponen en

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

riesgo el abastecimiento actual, se establece la siguiente relación de actuaciones, estando pendiente de realizar el orden de prioridad de las actuaciones en anualidades posteriores al 2020. En color verde se detallan las actuaciones cuya contratación se realiza por emergencia, ordenadas por zona geográfica y clasificadas por tipología de actuación:

DENOMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES. INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	PRESUPUESTO ESTIMADO
<b>ZONA NORTE</b>	<b>4.987.788,63 €</b>
<b>PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE AGUA</b>	<b>3.825.160,95 €</b>
Suministro de agua desalada para consumo humano en planta desaladora de Corralejo con 2.000 m3/día (LOTE 2. Contrato de emergencia)	442.500,00 €
Adquisición módulo portátil 2.000 m3	
Ampliación y mejora de la EDAM Corralejo	3.205.581,27 €
Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Corralejo. T.M. de La Oliva. 4000m3/d. (Convenio con Gob. Canarias Infraest.hidráulica gestionado por Consej.Aguas Cabildo)	177.079,68 €
<b>INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO</b>	<b>€ -</b>
Depósito de cabecera Morro Francisco	
Depósito regulador El Roque - El Cotillo	
Depósito regulador Parque Holandés	
Depósito regulador La Oliva -Villaverde (Nuevo)	
Depósito regulador Tindaya	
<b>INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN</b>	<b>1.162.627,68 €</b>
Impulsión planta de Corralejo depósito de impulsión Corralejo	
Impulsión Depósitos regulador Corralejo a depósito cabecera Morro Francisco	
Conducción por gravedad depósito Cabecera Morro Francisco - cruce de Lajares - Lajares	
Renovación y ampliación de diámetro de la red de transporte de Lajares - El Roque (LOTE 6. Contrato de emergencia)	389.048,77 €
Red de distribución El Cotillo	
Conducción por gravedad Lajares - Majanicho	
Conducción por gravedad La Oliva - Tindaya	
Sustitución del tramo de la red de transporte desde depósito La Herradura hasta depósito de Fimapaire, desde PK3 de la FV-1 hasta rotonda de Guisgüey (LOTE 4. Contratación de emergencia)	268.507,64 €
Renovación y sustitución red de transporte Fimapaire - Morro del Puerco (LOTE 5. Contratación de emergencia)	505.071,27 €
Red distribución Corralejo	
<b>ZONA PUERTO DEL ROSARIO</b>	<b>11.397.987,76 €</b>
<b>INFRAESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE AGUA</b>	<b>3.230.170,16 €</b>
Suministro de agua desalada para consumo humano en planta desaladora de Puerto del Rosario con 2.000 m3/día (LOTE 3. Contrato de emergencia)	300.000,00 €
Adquisición módulo portátil 2.000 m3	
Ampliación y Mejora de la EDAM Puerto del Rosario 2ª Fase	1.952.105,64 €

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Puerto del Rosario (Incluida en la relación emergencia hídrica del CIAF)	978.064,52 €
<b>INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO</b>	<b>8.167.817,60 €</b>
Dos depósitos para almacenamiento de agua en La Herradura	8.167.817,60 €
Depósito regulador de El Matorral	
Depósito regulador de Triquivijate a Antigua	
Depósito de cabecera de Antigua	
Depósito regulador a Betancuria	
Depósito regulador Pozo Negro	
<b>INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN</b>	<b>€ -</b>
Impulsión planta a depósito de La Herradura	
Impulsión Piedra Sales - La Matilla	
Impulsión secundaria de Ampuyenta	
Impulsión a Betancuria	
Red de distribución de Puerto del Rosario	
<b>ZONA SUR</b>	<b>1.857.007,06 €</b>
<b>PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE AGUA</b>	<b>439.579,68 €</b>
Suministro de agua desalada para consumo humano en planta desaladora de Gran Tarajal con 2.000 m <sup>3</sup> /día (LOTE 1. Contrato de emergencia)	262.500,00 €
Adquisición módulo portátil 2.000 m <sup>3</sup>	
Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Gran Tarajal. T.M. Tuineje. 4000 m <sup>3</sup> /d. (Convenio con Gob. Canarias Infraest.hidráulica gestionado por Consej.Aguas Cabildo)	177.079,68 €
Acondicionamiento planta de Gran Tarajal	
Nueva planta desaladora del Sur 10 a 15 mil metro <sup>3</sup> (pendiente de ubicación)	
Ampliación desaladora Morro Jable	
<b>INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO</b>	<b>€ -</b>
Depósito regulador Las Playitas	
Depósito regulador Gran Tarajal	
Depósito regulador Giniginamar	
Depósito regulador Tarajalejo	
Depósito regulador La Lajita	
Depósito de cabecera Las Lucías (Tiscamanita)	
Depósito regulador Pájara	
Depósito regulador Mesque - Ajuy	
Depósito regulador de Guerime	
Depósito regulador de La Pared	
Depósito regulador Las Casitas	
Depósito regulador Costa Calma	
Depósito regulador Morro Jable	

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Depósito cabecera Morro Jable	
<b>INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN</b>	<b>1.417.427,38 €</b>
Impulsión de planta desaladora al depósito cruce La Araña	
Impulsión de planta a depósito regulador Gran Tarajal	
Impulsión de planta desaladora - glorieta Cuchillete, donde con Corral Blanco	
Conducción gravedad depósito cruce La Araña - glorieta Cuchillete	
Conducción gravedad depósito cruce La Araña - Tarajalejo - La Lajita - Costa Calma	
Sustitución tubería de impulsión desde la EDAM Gran Tarajal hasta la E.B a Corral Blanco (LOTE 7. Contratación de emergencia)	983.646,35 €
Ampliación red impulsión E.B Marcos Sánchez hasta depósito Guerime (LOTE 8. Contratación de emergencia)	262.733,03 €
Impulsión Tiscamanita - Las Lucías	
Conducción por gravedad Las Lucías - Toto - Pájara	
Red transporte depósito de Pájara - arqueta cruce Fayagua. (LOTE 9. Contratación de emergencia)	171.048,00 €
Conducción por gravedad Pájara - Cruce de Ajuy	
Conducción por gravedad Guerime - Las Hermosas - La Pared	
Impulsión Costa Calma - La Pared	
Red de distribución de Gran Tarajal	
Impulsión planta desaladora depósito de cabecera Morro Jable	
Impulsión planta desaladora depósito regulador Morro Jable	
Red distribución Morro Jable	
<b>INVERSIONES DE ÁMBITO INSULAR</b>	<b>3.796.296,91 €</b>
<b>INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO</b>	<b>1.102.097,66 €</b>
Mejoras Depósitos Puerto Del Rosario (Lote 10. Contrato de emergencia)	489.575,24 €
Mejoras Depósitos La Oliva – Betancuria (Lote 11. Contrato de emergencia)	312.304,40 €
Mejoras depósitos Antigua - Tuineje - Pájara (Lote 12. Contrato de emergencia)	300.218,02 €
<b>INVERSIONES EN REDES DE DISTRIBUCIÓN, EN SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN</b>	<b>2.694.199,25 €</b>
Suministros 4 lotes de bombas, cuadros eléctricos, membranas de ósmosis inversa y piezas especiales para la red de distribución insular	2.694.199,25 €
Medidas para la detección de fugas en todas las redes de distribución de transporte, secundarias y cascos urbanos	
Sistemas de telecontrol y telegestión	
<b>TOTAL</b>	<b>22.039.080,36€</b>

verde = actuaciones contratadas por emergencia

Azul = actuaciones en convenios del Servicio de Aguas y algunas incluidas en declaración de emergencia hídrica

Morado = actuación incluida declaración de emergencia hídrica

En el cuadro siguiente se detallan las actuaciones a iniciar durante 2020, quedando pendiente a día de hoy la valoración de la adquisición de los 3 módulos de desalación portátiles:

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

**ACTUACIONES ANUALIAD 2020:**

RELACIÓN ACTUACIONES	ANUALIDAD 2020
LOTE 1: Suministro de agua desalada para consumo humano en planta desaladora de Gran Tarajal con 2.000 m <sup>3</sup> /día	262.500,00 €
LOTE 2: Suministro de agua desalada para consumo humano en planta desaladora de Corralejo con 2.000 m <sup>3</sup> /día	442.500,00 €
LOTE 3: Suministro de agua desalada para consumo humano en planta desaladora de Puerto del Rosario con 2.000 m <sup>3</sup> /día	300.000,00 €
LOTE 4: Sustitución del tramo de la red de transporte desde depósito La Herradura hasta depósito de Fimapaire, desde PK3 de la FV-1 hasta rotonda de Guisgüey,	268.507,64 €
LOTE 5: Renovación y sustitución red de transporte Fimapaire - Morro del Puerco	505.071,27 €
LOTE 6: Renovación y ampliación de diámetro de la red de transporte de Lajares - El Roque	389.048,77 €
LOTE 7: Sustitución tubería de impulsión desde la EDAM Gran Tarajal hasta la E.B a Corral Blanco	983.646,35 €
LOTE 8: Ampliación red impulsión E.B Marcos Sánchez hasta depósito Guerime	262.733,03 €
LOTE 9: Red transporte depósito de Pájara - arqueta cruce Fayagua	171.048,00 €
LOTE 10: Mejoras Depósitos Puerto Del Rosario, a favor de la empresa	489.575,24 €
LOTE 11: Mejoras Depósitos La Oliva – Betancuria	312.304,40 €
LOTE 12: Mejoras depósitos Antigua - Tuineje - Pájara	300.218,02 €
Módulo de desalación portátil por ósmosis inversa de GRAN TARAJAL con 2.000 m <sup>3</sup> /día de capacidad de producción.	
Módulo de desalación portátil por ósmosis inversa de CORRALEJO con 2.000 m <sup>3</sup> /día de capacidad de producción.	
Módulo de desalación portátil por ósmosis inversa de PUERTO DEL ROSAIO con 2.000 m <sup>3</sup> /día de capacidad de producción.	
<a href="#">Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Corralejo. T.M. de La Oliva. 4000m<sup>3</sup>/d. (Convenio con Gob. Canarias Infraest.hidráulica gestionado por Consej.Aguas Cabildo)</a>	177.079,68 €

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Gran Tarajal. T.M. Tuineje. 4000 m <sup>3</sup> /d. (Convenio con Gob. Canarias Infraest.hidráulica gestionado por Consej.Aguas Cabildo)	177.079,68 €
Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Puerto del Rosario (Incluida en la relación emergencia hídrica del CIAF)	978.064,52 €
<b>TOTAL PREVISIÓN ANUALIDAD</b>	<b>6.019.376,60 €</b>

## 7. PROCEDIMIENTO

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y control de gastos exigen una adecuada justificación de todo gasto de dinero público, que ha de estar basado en necesidades de interés público, por lo que establece el siguiente procedimiento de gestión:

**Fase previa de consulta:** En la elaboración de este plan se deberá garantizar la participación de todos los municipios consorciados de la isla y del CAAF mediante la apertura de esta fase previa de consultas a los ayuntamientos, al CAAF y al CIAF para que formulen sus propuestas y puedan ofrecer información detallada sobre sus necesidades e intereses. Para ello se realizarán las sesiones de trabajo entre los servicios afectados que se estimen necesarias, pudiendo conformarse para ello una comisión técnica designada al efecto por el Presidente del Cabildo.

**Presentación de propuestas:** Las Entidades que lo deseen deberán presentar una relación de su propuesta de actuaciones con un orden de prioridad y de conformidad con el CAAF, en el plazo de 5 días desde la recepción del comunicado para las actuaciones a incluir en el 2020, incluyendo su aceptación expresa a los condicionantes de este Plan. Dicha propuesta y las que se realicen para anualidades posteriores, será emitida por el órgano municipal competente incluyendo los siguientes datos para cada una de las actuaciones propuestas, lo que nos permitirá disponer de una valoración técnica de las mismas:

1. Denominación, especificando el tipo de actuación según el apartado 5 de este Plan.
2. Presupuesto estimado.
3. Localización (municipio, localidad), adjuntando plano de situación y coordenadas para su ubicación.
4. Breve descripción de la actuación: incluyendo una breve descripción de las necesidades a cubrir con la misma, indicando, además, la valoración estimada de los indicadores que corresponda según la tipología de la actuación.
5. Plazo estimado de ejecución de la actuación.
6. Justificación de que la propuesta se ajusta a los criterios de este Plan.
7. Certificado o informe urbanístico en el que figure la viabilidad y adecuación de la actuación al planeamiento municipal vigente.
8. Indicar si dispone de proyecto redactado.
9. Indicar si dispone de los permisos y autorizaciones necesarias.

**Estudio de las propuestas:** El Cabildo, atendiendo al impacto insular de cada actuación propuesta, a través de la comisión técnica de valoración designada al efecto, procederá a estudiar las propuestas presentadas, comprobando:

- Que cumplen los requisitos establecidos en este Plan.
- Que existe disponibilidad presupuestaria.
- Que el plazo de finalización de las actuaciones no exceda del ámbito temporal de este Plan.
- Cumplimiento de los requisitos que haya establecido el CAAF.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

La comisión técnica de valoración emitirá informe de las actuaciones a acometer en cada anualidad, que será notificado a los municipios de la isla.

**Aprobación y Comunicación del Plan:** El Cabildo Insular de Fuerteventura una vez aprobado inicialmente el presente Plan por el Pleno del Cabildo y publicado el acuerdo en el Boletín de la Provincia, comunicará a todos los municipios de la isla, al CAAF y al CIAF para que puedan formular, en su caso, alegaciones durante un plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo el Plan se entenderá definitivamente aprobado. Se procederá a la notificación individual de la aprobación definitiva a todos los Ayuntamientos, disponiendo éstos de un plazo de un mes para prestar la total conformidad con las disposiciones y contenido del Plan, conformidad que deberá ser acordada por el órgano municipal competente. Dicha conformidad supondrá automáticamente la aceptación de todas las normas del Plan, entendiéndose otorgada tras el transcurso del plazo de un mes sin recibir respuesta alguna.

**Efectos de la aprobación del Plan:** La aprobación del Plan implica la declaración de utilidad pública de las obras y servicios incluidos en el mismo y la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes a los efectos de su expropiación forzosa. La aprobación del Plan y su aceptación por los Ayuntamientos, el CAAF y el CIAF habilita y faculta al Cabildo Insular de Fuerteventura para la contratación de los proyectos y la ejecución de las obras, a través de los procedimientos regulados en la legislación de contratos del Sector Público.

**Ejecución de las actuaciones:** Las actuaciones serán ejecutadas por el Cabildo de Fuerteventura por los medios previstos en la legislación vigente, por lo que este Cabildo asumirá la gestión integral de las mismas, procediendo a su entrega, a su finalización y recepción reglamentaria, al CAAF o al Ayuntamiento que corresponda, en su caso.

**Convenios:** En caso necesario, las actuaciones específicas que se vayan a llevar a cabo se podrán desarrollar a través de la tramitación de convenios que incorporarán los compromisos de las partes.

**Modificación de propuestas:** En caso de que resulte inviable la ejecución de algunas de las actuaciones aprobadas o que la existencia de nuevas circunstancias debidamente justificadas lo requieran, previo informe de la comisión técnica de valoración, se elevará propuesta al Pleno o, en su caso en quien delegue, teniendo en cuenta que si afecta a los convenios suscritos, se incorporarán las modificaciones mediante una adenda a los mismos.

En todo caso, cualquier modificación de las actuaciones del Plan será acordada por el Pleno o, en su caso, en quien delegue, debiendo procederse, asimismo, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No será necesaria dicha publicación cuando se trate simplemente de ajustar presupuestos entre las distintas actuaciones ya previstas en el Plan, sin introducir nuevas actuaciones.

**Actuaciones de reserva:** Se elaborará una relación de actuaciones que queden en reserva que podrían financiarse, en su caso, con las bajas que se produzcan en las adjudicaciones de los contratos vinculados a las actuaciones del Plan, así como las bajas por anulación de actuaciones o bien por la reducción del presupuesto de alguna de ellas.

**Publicidad de las actuaciones:** Durante la ejecución de las actuaciones, éstas serán señalizadas con carteles informativos en los que se consignen, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Denominación del Plan.
- b) Denominación de la actuación y presupuesto.
- c) Plazo de ejecución.
- d) Agentes financieros, porcentajes de financiación de cada uno de ellos y escudos de las administraciones intervinientes.

El tamaño, forma, contenido y diseño del cartel, será facilitado por el Cabildo Insular.

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

## 8.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con el objetivo de realizar un seguimiento del ritmo de ejecución de las actuaciones desde el Cabildo y las Administraciones afectadas se podrá designar los responsables de seguimiento del Plan, o bien constituir una Comisión de Seguimiento del mismo a través de los convenios a suscribir.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura y al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, dando traslado del mismo a todos los servicios del Cabildo que pudieran verse afectados.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo a todos los Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, para que en el plazo de 5 días hábiles remitan sus propuestas.

### **REFERENCIA: 2019/00025941V ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO**

El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del asunto: Contrato de suministro de combustible para los vehículos del parque móvil del Cabildo. Referencia: 2020/25941V.

Vista la propuesta firmada el 21.04.2020 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Servicio de Contratación  
Nº Exp.: 2019/00025941V  
Ref.: RCHO/mcs*

### **PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

**Primero.-** Mediante providencia del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 13.04.2020 se ordena redactar propuesta de acuerdo para aprobar el expediente de contratación denominado "Suministro de combustible para los vehículos del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, declarado de urgencia.

**Segundo.-** El objeto del presente contrato consiste en definir las condiciones técnicas para la contratación del suministro de combustibles de automoción en sus variantes de gasóleo y gasolina (Gasolina sin plomo 95 y 98 octanos), mediante tarjeta de control de banda magnética o sistema similar y el suministro de lubricantes, grasas y aceites para los vehículos propiedad del Cabildo de Fuerteventura, del tipo turismo, industriales, motocicletas, así como para la maquinaria.

La contratación se dividida en tres lotes:

LOTE 1. Suministro de combustibles de automoción en Instalaciones de Distribución.

LOTE 2. Suministro de gasóleo en instalaciones de distribución a camión cisterna propiedad del Cabildo en Puerto del Rosario y en las instalaciones que el Cabildo tiene en el Complejo Ambiental de Zurita.

LOTE 3. Lubricantes, Grasas y Aceites

**Tercero.-** Consta en el expediente acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 06.04.2020 declarando la urgencia, el informe de necesidad de fecha 25.07.2019 aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30.07.2019, documentos de retención de crédito de fecha 29.01.2020,

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

Informe de capacidad financiera de fecha 05.02.2020, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 23.03.2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 07.04.2020.

**Cuarto.-** Con fecha 07.04.2020 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a Servicios Jurídicos.

Con fecha 12.04.2020 se emite el preceptivo informe jurídico, con carácter favorable, de la Directora de la Asesoría Jurídica y defensa en Juicio, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector Público.

**Quinto.-** Con fecha 13.04.2020 se remite propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno Insular, sin perjuicio de su fiscalización.

Con fecha 20.04.2020 se rechaza propuesta de aprobación a la vista de las consideraciones del servicio de intervención, mediante encargo número 26767:

*“- Reflejar por lotes separados las anualidades, el importe sin IGIC, el importe correspondiente al IGIC y el importe total del mismo*

*Además se elevan las siguientes observaciones no suspensivas a efectos de modificación si se considera preciso:*

*- De conformidad con el artículo 301 de la LCSP, se considera prudente y necesario reflejar en el PCAP, la posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, al que se refiere el artículo 205.2.c) de la LCSP.*

*- A la vista del Anexo VI. “Solvencia y habilitación profesional” en lo que respecta a la Solvencia Económica y Financiera se propone como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) y b) de la LCSP, no estipulándose en el PCAP el extremo del párrafo b) justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.*

*- En lo que respecta a la justificación del criterio de adjudicación del Lote 1 referente al número de estaciones de servicio (Anexo II del PCAP y en la memoria justificativa), se considera que debería de justificarse adecuadamente el criterio seguido para el reparto de puntuación de las estaciones de servicio por Municipios (Artículo 116.4.c) de la LCSP).”*

**Sexto.-** Con respecto a las observaciones no suspensivas, este servicio considera que no procede la inclusión de la previsión del incremento del 10% del gasto de acuerdo con el estudio económico realizado por el servicio promotor.

Con respecto a la inclusión del seguro de responsabilidad civil como medio de solvencia económica y financiera este servicio considera que no procede pues como señala el propio artículo 86 de la LCSP dicho medio se utilizará en los casos en que resulte apropiado. Evidentemente, el objeto del contrato no es una actividad vinculada específicamente a una profesión.

Con fecha 20.04.2020 se incorpora informe del Jefe del servicio de Obras y Maquinaria en el que justifica el criterio de adjudicación del lote nº 1 referente al número de estaciones de servicio, se cita literal:

“ ...

*El criterio que se ha seguido para el reparto de puntos en este apartado está relacionado con la existencia en dichos municipios de instalaciones y vehículos del Cabildo Insular.*

*En contrataciones anteriores se habían incluido dos lotes más en el expediente, un lote para estaciones en el sur de la isla y otra para estaciones de servicio en el municipio de la Oliva, lotes que quedaban siempre desiertos.*

*El Cabildo de Fuerteventura dispone centros de trabajo en el Municipio de Tuineje, en el Municipio de la Oliva y en el de Pájara.*

*La distribución de puntos atiende a la importancia de esos centros en función del número de vehículos que pernoctan en esas instalaciones o transitan constantemente por esos municipios. De tal manera en el Municipio de Tuineje se encuentran los vehículos del departamento de Seguridad y Emergencias de la Corporación, además de varias instalaciones adicionales, y se tiene la intención, por parte de la Corporación, de ubicar un nuevo centro de trabajo para todas las actuaciones que se*

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

*realicen en el sur de la isla (Obras y Maquinaria, Carreteras, Medio Ambiente, etc...). Por eso se le ha atribuido a este municipio 10 puntos, la mayor puntuación.*

*A los municipios de Pájara y de la Oliva se le han atribuido 8 puntos a cada uno ya que el volumen de vehículos que pudieran abastecerse en las estaciones de servicio de su ámbito municipal es menor que en el municipio de Tuineje.*

*Por último, se ha atribuido a Puerto del Rosario un total de 4 puntos ya que el licitador ha de ofertar, como mínimo, una estación de servicio en el ámbito de la localidad de Puerto del Rosario, y un aumento de estaciones de servicio en el municipio, aunque no imprescindible, supondría una mejora en la logística de repostaje.”*

**Séptimo.-** A la vista de la providencia del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 13.04.2020 se eleva la propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno Insular, sin perjuicio de su fiscalización.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 y la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la LCSP, se eleva al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta de acuerdo.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación “ Suministro de combustible para los vehículos del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de un millón setecientos diez mil novecientos sesenta y cuatro euros con ochenta céntimos (1.710.964,80€), incluido el IGIC.

Dividido en tres lotes que tienen por objeto:

LOTE 1. Suministro de combustibles de automoción en Instalaciones de Distribución.

LOTE 2. Suministro de gasóleo en instalaciones de distribución a camión cisterna propiedad del Cabildo en Puerto del Rosario y en las instalaciones que el Cabildo tiene en el Complejo Ambiental de Zurita.

LOTE 3. Lubricantes, Grasas y Aceites

El IGIC aplicable es el 3% que asciende a la cantidad de dos mil ochenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (2.084,48€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de tres millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos sesenta euros con sesenta y cuatro céntimos (3.417.760,64€), excluido el IGIC.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 30.03.2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 07.04.2020 que habrá de regir la contratación.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad de un millón setecientos diez mil novecientos sesenta y cuatro euros con ochenta céntimos (1.710.964,80€), incluido el IGIC, con cargo a las aplicaciones presupuestaria nº. 310 9200M 22103, con el siguiente desglose de anualidades:

STCGI/O-27.04.2020

MHC/hca

LOTES	2020 (9 MESES)	2021	2022 (3 MESES)	TOTAL	IGIC	PRESUPUESTO BASE DELICITACIÓN
LOTE1	149.933,10	199.910,80	49.977,70	399.821,60	-	399.821,60
LOTE2	464.841,00	619.788,00	154.947,00	1.239.576,00	-	1.239.576,00
LOTE3	26.056,02	34.741,36	8.685,34	69.482,72	2.084,48	71.567,20
<b>TOTAL</b>	<b>640.830,12</b>	<b>854.440,16</b>	<b>213.610,04</b>	<b>1.708.880,32</b>	<b>2.084,48</b>	<b>1.710.964,80</b>

El desglose del IGIC para el lote 3 es el siguiente:

- 2020: 26.056,02€ 3% IGIC: 781,68€ TOTAL: 26.837,70€
- 2021: 34.741,36€ 3% IGIC: 1.042,24€ TOTAL: 35.783,60€
- 2022: 8.685,34€ 3% IGIC: 260,56€ TOTAL: 8.945,90€

**CUARTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

**SEXTO.-** El plazo de admisión de las proposiciones será de 15 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.2 y 3 b) y 119.2 de la LCSP).

**SÉPTIMO.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

**OCTAVO.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos.